
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenedora Serfín, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfín, por aumento de capital	2
--	---

Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro da a conocer la determinación de las cuotas de mercado a que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro durante el año 2002	3
--	---

Circular CONSAR 51-1, relativa a las Reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen	4
--	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda	14
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Armando Salzar Chávez, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas	22
---	----

Adición, renovación y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 20 de julio de 2001	22
---	----

Resolución mediante la cual se autoriza el reinicio de funciones al licenciado Enrique Medina Reyes, como corredor público número 1 en la plaza de Chihuahua	25
--	----

Resolución por la que se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León	25
--	----

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-025-IMNC-2000	26
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 494.513 metros cuadrados, identificado como lotes números 19 y 20 de la manzana 29, ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con avenida	
---	--

del Parque Oriente, colonia Benito Juárez, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas	27
--	----

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 31-38-75.497 hectáreas, denominado Toniná que formó parte del predio identificado como Mosil, ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses en general y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	28
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 307 por el que se declaran monumentos artísticos las obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga	29
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa, para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, publicado el 15 de agosto de 2001	34
--	----

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados	36
--	----

Convenio de revisión salarial de fecha 13 de diciembre de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados	38
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan Lote No. 15, expediente número 734526, Municipio de Calakmul, Camp.	40
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Martín Lote No. 16, expediente número 734527, Municipio de Calakmul, Camp.	41
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Gómez Lote No. 19, expediente número 734530, Municipio de Calakmul, Camp.	42
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Margaritas Lote No. 20, expediente número 734531, Municipio de Calakmul, Camp.	44
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sinaloa Lote No. 45, expediente número 734556, Municipio de Calakmul, Camp.	45
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Lote No. 46, expediente número 734557, Municipio de Calakmul, Camp.	46
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	48
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	48
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	49
Costo porcentual promedio de captación (CPP)	49
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)	49
Sustitución de productos al índice nacional de precios al consumidor	50

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Aclaración al acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica, publicado el 19 de diciembre de 2001	61
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	62
------------------------------	----

ATENTO AVISO

El Diario Oficial de la Federación da a conocer sus nuevos números telefónicos y extensiones:

Conmutador General: 57-28-73-00
57-28-74-00
50-93-30-00
Extensiones:
Dirección: 33721
Subdirección de Producción: 34742
Departamento de Edición y Producción: 34744 y 33743
Coordinación de Inserciones: 34745 y 34746

Consúltanos en Internet:**www.gobernacion.gob.mx**Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXIX No. 17

México, D. F., Miércoles 26 de diciembre de 2001

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Serfín, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfín, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.-. Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-5693.- 717.1/288388.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Almacenadora Serfín, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Grupo Financiero Serfín

Margarita Maza de Juárez No. 168

Col. La Patera

06909, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-5692 del 1 de noviembre de 2001, tuvo a bien aprobar la modificación a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$13'680,000.00 (trece millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$16'289,520.00 (dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 17 de septiembre de 2001, contenida en la escritura pública número 28,451, otorgada ante la fe del Notario Público número 71, licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, con ejercicio en México, Distrito Federal, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 5o. y 45 bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 17 de noviembre de 1980, modificada el 4 de mayo de 1983, 25 de enero y 11 de agosto de 1988, 6 de abril y 20 de septiembre de 1989, 1 de octubre de 1990, 16 de octubre de 1991, 23 de agosto y 18 de octubre de 1993, 3 de septiembre de 1996 y 2 de julio de 2001, que faculta a Almacenadora Serfín, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfín, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$24'729,500.00 (veinticuatro millones setecientos veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$16'289,520.00 (dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) integran el capital mínimo fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado y \$8'439,980.00 (ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 155204)

ACUERDO por el que el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro da a conocer la determinación de las cuotas de mercado a que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro durante el año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DA A CONOCER LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS DE MERCADO A QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO DURANTE EL AÑO 2002.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 25 y 26 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y la Regla Tercera de la Circular CONSAR 03-1, Reglas Generales sobre la Determinación de Cuotas de Mercado a que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se encuentra facultada para proyectar y publicar anualmente en el **Diario Oficial de la Federación**, el número total de cuentas que podrá registrar cada Administradora de Fondos para el Retiro;

Que tienen derecho a contar con una cuenta individual, además de los trabajadores en activo, aquellos que actualmente no cotizan al Seguro Social pero lo han hecho en el pasado;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los trabajadores que no elijan Administradora de Fondos para el Retiro serán asignados a una, en los términos establecidos por el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el límite a la participación en los sistemas de ahorro para el retiro es del veinte por ciento del mercado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Esta Comisión con base en la información correspondiente y tomando en cuenta las nuevas proyecciones de generación de empleos y aquellos otros factores que afecten la estimación del número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual estima que el número de afiliados activos para el año de 2002 será de 12'598,069 (doce millones quinientos noventa y ocho mil sesenta y nueve) asegurados, y considerando dicho número de trabajadores activos, así como los que tienen derecho a tener una cuenta individual en una administradora de acuerdo a lo expresado en el segundo considerando del presente Acuerdo, el número potencial de trabajadores a registrarse en las Administradoras de Fondos

para el Retiro, para el año de 2002 será de 30'414,067 (treinta millones cuatrocientos catorce mil sesenta y siete) afiliados.

En consecuencia, el número máximo de cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro que podrá registrar cada Administradora de Fondos para el Retiro durante el año 2002, será el equivalente al 20% del número potencial de trabajadores a registrarse, esto es 6'082,813 (seis millones ochenta y dos mil ochocientos trece) cuentas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Vicente Corta.-** Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 51-1, relativa a las Reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 51-1

REGLAS PRUDENCIALES EN MATERIA DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE OPEREN.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción III, 12 fracciones I, VIII y XVI, 89, 90 fracción II y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario impulsar la cultura de la administración de riesgos en las administradoras de fondos para el retiro, estableciendo al efecto lineamientos mínimos que habrán de ser implementados para llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación de los distintos tipos de riesgos que enfrentan las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en su actividad diaria;

Que la eficacia de la administración de riesgos depende en gran medida de un adecuado seguimiento por parte de los órganos sociales responsables de la marcha de las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como de la instrumentación, difusión
y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia, y

Que la protección del patrimonio de los trabajadores confiado a las administradoras de fondos para el retiro, requiere que se midan continuamente los riesgos a que estén expuestas las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operan y que se tomen acciones para minimizarlos, en función de la rentabilidad esperada de los activos de las sociedades de inversión, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PRUDENCIALES EN MATERIA DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE OPEREN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer lineamientos mínimos que las administradoras de fondos para el retiro deberán observar para implementar una adecuada administración integral de riesgos en el manejo de los recursos e inversiones de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Administración de Riesgos, al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementen para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- II. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro;
- III. Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- IV. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- V. Riesgo de Crédito o Crediticio, a la pérdida potencial por la falta de pago de una contraparte en las operaciones que efectúen las Sociedades de Inversión;
- VI. Riesgo Legal, a la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las Administradoras y Sociedades de Inversión lleven a cabo;
- VII. Riesgo de Liquidez, a la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente;
- VIII. Riesgo de Mercado, a la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros;
- IX. Riesgo Operativo, a la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones;
- X. Comité de Inversión, al comité a que se refiere el artículo 42 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y
- XI. Comité de Riesgos, al que se constituya en cada Sociedad de Inversión para administrar los riesgos a que se encuentren expuestas.

TERCERA.- Para la Administración de Riesgos las Sociedades de Inversión deberán:

- I. Identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos cuantificables a los que estén expuestas, considerando, en lo conducente, los riesgos no cuantificables, y
- II. Conforme a los límites sobre la exposición al riesgo que definan sus consejos de administración, desarrollar políticas y procedimientos para la administración de los distintos tipos de riesgos a los que se encuentren expuestas, sean éstos cuantificables o no.

Las Administradoras deberán delimitar claramente las diferentes funciones y responsabilidades en materia de Administración de Riesgos de las Sociedades de Inversión que operen, entre sus distintas áreas y personal, en los términos de las presentes disposiciones.

CUARTA.- Será responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión, aprobar las políticas y procedimientos para la Administración de Riesgos, así como establecer sus límites sobre la exposición al riesgo. Al efecto, el Consejo de Administración de la Administradora que las opere deberá aprobar a propuesta de los Comités de Riesgos de sus Sociedades de Inversión el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos a que hace referencia el Capítulo V de las presentes reglas para que una vez que se cuente con dicha aprobación sea presentado por la Administradora a la Comisión.

El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos deberá formar parte del programa de autorregulación que apruebe el Consejo de Administración en términos del artículo 29 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión deberá revisar cuando menos una vez al año los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración de Riesgos e informar del resultado al Consejo de Administración de la Administradora que la opere, a efecto de que este último presente a la Comisión las modificaciones que, en su caso, se realicen al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.

CAPITULO II DE LOS COMITES DE RIESGOS

QUINTA.- El Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión deberá constituir un comité cuyo objeto será la administración de los riesgos a que se encuentren expuestas, sean éstos cuantificables o no, así como vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los límites, políticas y procedimientos para la Administración de Riesgos aprobados por el citado Consejo.

El Comité de Riesgos de cada Sociedad de Inversión deberá ser presidido por el Director General de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión y deberá estar integrado por lo menos con uno de los Consejeros Independientes, uno de los Consejeros no Independientes, el responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, el responsable de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversión y los de las distintas áreas involucradas en la operación que derivado de sus funciones impliquen la toma de riesgos que al efecto señale el propio Consejo.

Los responsables de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversión y de las distintas áreas involucradas en la operación que impliquen la toma de riesgos participarán en el Comité de Riesgos con voz pero sin voto. Asimismo, dicho comité contará con la presencia del Contralor Normativo de la Administradora, quien asistirá en calidad de invitado con voz pero sin derecho a voto.

Los Comités de Riesgos se deberán reunir cuando menos una vez al mes.

Todas las sesiones y acuerdos de los Comités de Riesgos deberán hacerse constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

SEXTA.- Los Comités de Riesgos para el desarrollo de su objeto desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Proponer para aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión:
 - a) Los límites de exposición al riesgo de manera global y por tipo de riesgo, tomando en cuenta según corresponda, lo establecido en la décima novena a vigésima tercera de las presentes disposiciones, y
 - b) El informe correspondiente y el programa de recomposición de cartera a que se refiere la fracción V de la presente regla que en su oportunidad se deberá entregar a la Comisión, en caso de incumplimiento al Régimen de Inversión.
- II. Aprobar:
 - a) La metodología para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentre expuesta la Sociedad de Inversión;
 - b) Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos, y
 - c) La realización de nuevas operaciones y prestación de nuevos servicios que por su propia naturaleza conlleven un riesgo, previo a su discusión en el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate.

- III. Opinar sobre la designación que efectúe la Administradora del responsable de la unidad para la administración integral de riesgos y sobre el contenido del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos;
- IV. Informar al Consejo de Administración y al Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión cuando menos trimestralmente, sobre la exposición al riesgo asumida y los efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la Sociedad de Inversión, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecidos;
- V. Vigilar el cumplimiento del régimen de inversión aplicable a la Sociedad de Inversión y, en caso de incumplimiento, realizar un informe al Consejo de Administración y al Comité de Inversión sobre el incumplimiento y sus posibles repercusiones cuando menos trimestralmente o inmediatamente si las repercusiones así lo ameritan, así como elaborar conjuntamente con el Comité de Inversión el programa de recomposición de cartera correspondiente que se deba entregar a la Comisión;
- VI. Informar al Consejo de Administración sobre las medidas correctivas implementadas, tomando en cuenta el resultado de las auditorías relativas a los procedimientos de Administración de Riesgos a que se refieren las disposiciones décima séptima y décima octava, y
- VII. Crear los subcomités que se consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.

Los Comités de Riesgos revisarán cuando menos una vez al año, lo señalado en los incisos a) y b) de la fracción II de la presente disposición, sin perjuicio de realizar dicha función con mayor frecuencia, cuando así se requiera, dadas las condiciones del mercado o en particular las de la Sociedad de Inversión de que se trate.

SEPTIMA.- El Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión podrá, en los términos que se señalen en el manual respectivo, autorizar que se excedan los límites de exposición a los distintos tipos de riesgo o, en su caso, ajustar dichos límites, cuando las condiciones y el entorno de la Sociedad de Inversión así lo requiera.

CAPITULO III

DE LA UNIDAD PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

OCTAVA.- Los Comités de Riesgos de las Sociedades de Inversión, para llevar a cabo la Administración de Riesgos, se apoyarán en una unidad especializada cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los órganos y funcionarios a que se refiere la fracción III de la regla siguiente, los riesgos cuantificables que enfrenten las Sociedades de Inversión en sus operaciones.

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos deberá constituirse dentro de la estructura de la Administradora, o bien, sin perjuicio de que la responsabilidad de todos los actos de la Unidad esté a cargo de la Administradora, podrá contratarse a un tercero para que preste este servicio. En caso de que la unidad se constituya dentro de la Administradora, deberá ser independiente de las áreas de operación, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de responsabilidades. En caso de que se contrate la prestación de este servicio con un tercero, dicha persona o entidad no deberá tener conflictos de interés con la Administradora y acreditar capacidad técnica, experiencia en la materia y solvencia moral.

En caso de que el Consejo de Administración de la Administradora elija que los servicios correspondientes a la Unidad para la Administración Integral de riesgos sean prestados por un tercero, el contrato que se celebre con el prestador del servicio deberá ser aprobado por dicho Consejo previo a su celebración.

Asimismo, las Administradoras deberán presentar a la aprobación de la Comisión el proyecto del contrato por celebrar entre la Administradora y el prestador del servicio, con 30 días naturales de anticipación al inicio de vigencia del contrato respectivo y, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el contrato sea aprobado por el Consejo de Administración, las Administradoras deberán entregar a la Comisión una

copia del acuerdo correspondiente, certificada por el secretario de dicho órgano, en el que conste la aprobación de la contratación del prestador del servicio.

La Comisión tendrá un plazo de 10 días naturales para aprobar el proyecto de contrato a que se refiere el párrafo anterior, o bien, manifestar sus observaciones al mismo. En caso de que la Comisión no resuelva dentro del plazo antes mencionado el proyecto de contrato se tendrá por aprobado.

NOVENA.- La Unidad para la Administración Integral de Riesgos, para el cumplimiento de su objeto, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Vigilar que la Administración de Riesgos sea integral y considere los riesgos en que incurran las Sociedades de Inversión;
- II. Proponer la metodología y aplicarla una vez aprobada por el Comité de Riesgos de cada Sociedad de Inversión para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión, así como los límites por tipo de riesgo establecidos por el Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión, utilizando para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por los citados Comités de Riesgos;
- III. Informar a los Comités de Riesgos y de Inversión de las Sociedades de Inversión, al Director General de la Administradora y al Contralor Normativo sobre:
 - a) La exposición global y por tipo de riesgo de las Sociedades de Inversión. Los informes sobre la exposición de riesgo, deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas, y
 - b) Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites de exposición al riesgo establecidos, proponiendo cuando así corresponda las acciones correctivas necesarias.

Los informes a que se refiere esta fracción deberán presentarse mensualmente, o bien, con mayor frecuencia, cuando esto se requiera en atención al dinamismo de los riesgos. Asimismo, se entregará diariamente al Director General, al Contralor Normativo y al responsable de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte cada Comité de Inversión, un informe sobre el comportamiento de los riesgos de mercado de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora;

- IV. Investigar y documentar las causas que originen desviaciones a los límites de exposición al riesgo establecidos, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados a los Comités de Riesgos, a los Comités de Inversión, al Director General y al Contralor Normativo;
- V. Recomendar al Director General, a los Comités de Inversión, al responsable de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte cada Comité de Inversión y a los de las distintas áreas involucradas en la operación que derivado de sus funciones impliquen la toma de riesgos, disminuir la exposición al riesgo a los límites previamente aprobados por el Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión cuando se excedan éstos, y
- VI. Calcular el rendimiento ajustado por riesgo que se tenga de los activos de cada Sociedad de Inversión y presentarlos a los Comités de Riesgos y de Inversión para su discusión y evaluación.

CAPITULO IV

DE LA MEDICION, MONITOREO, CONTROL Y CONTENIDO DE LOS INFORMES INTERNOS

DECIMA.- Para llevar a cabo la medición, monitoreo y control de los diversos tipos de riesgo cuantificables y la valuación de las posiciones de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos deberá:

- I. Contar con modelos y sistemas de medición de riesgos que incorporen información de mercado que comprenda variables tales como rendimientos, volatilidad y potencial de movimientos

adversos, en donde se refleje de forma precisa el valor de las posiciones y su sensibilidad a los diversos factores de riesgo;

- II. Llevar a cabo estimaciones de la exposición al riesgo de las Sociedades de Inversión, ligadas a resultados o al valor de la cartera de las mismas;
- III. Asegurarse que la información que sirva de base para calcular las posiciones de las Sociedades de Inversión utilizada en los modelos y sistemas de medición de riesgos, sea precisa, íntegra y oportuna, por lo que toda modificación a la citada información deberá quedar documentada y contar con la explicación sobre su naturaleza y motivo que la originó;
- IV. Efectuar revisiones periódicas a los supuestos contenidos en los modelos y sistemas referidos en la fracción I de la presente disposición, y
- V. Comparar periódicamente las estimaciones de la exposición al riesgo contra los resultados efectivamente observados para el mismo periodo de medición y, en su caso, modificar los supuestos empleados al formular dichas estimaciones.

DECIMA PRIMERA.- Los sistemas a que se refiere la fracción I de la disposición anterior, deberán:

- I. Permitir la medición, monitoreo y control de los riesgos a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, así como la generación de informes al respecto, y
- II. Considerar para efectos de análisis:
 - a) Los diferentes tipos de riesgos cuantificables, tales como Riesgo de Mercado, de crédito y de liquidez, así como la exposición al riesgo global;
 - b) Los factores de riesgo tales como tasas de interés, índices de precios, tipos de cambio y otros que los Comités de Riesgos juzguen relevantes para dicho análisis, considerando su impacto sobre el valor de la cartera de las Sociedades de Inversión;
 - c) Las concentraciones de riesgo, incorporando un tratamiento especial a las operaciones con instrumentos financieros de cobertura, a efecto de verificar que éstos cumplan con su fin, y
 - d) Las técnicas de medición adecuadas para el análisis requerido y que permitan identificar los supuestos y los parámetros utilizados en dicha medición.

DECIMA SEGUNDA.- La Unidad para la Administración Integral de Riesgos complementará su medición de riesgos con la realización de pruebas bajo condiciones extremas, que permitan identificar el riesgo que enfrentarían las Sociedades de Inversión que opere la Administradora en dichas condiciones y reconocer las posiciones o estrategias que hagan más vulnerables a las mismas, para lo cual deberán:

- I. Estimar el riesgo bajo condiciones en las cuales los supuestos fundamentales y los parámetros utilizados para la medición de riesgos se colapsen, así como la capacidad de respuesta de la Administradora para minimizar los efectos para las Sociedades de Inversión ante tales condiciones;
- II. Evaluar el diseño y los resultados de las pruebas bajo condiciones extremas, para que a partir de dicha evaluación, se establezcan planes de contingencia aplicables al presentarse esas condiciones en los mercados financieros en que participen las Sociedades de Inversión, y
- III. Considerar los resultados generados por las pruebas bajo condiciones extremas en la revisión de políticas y límites para la toma de riesgos.

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos deberá aplicar pruebas bajo condiciones extremas para la medición de todos los riesgos cuantificables a que estén expuestas las Sociedades de Inversión.

DECIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán contar con informes que se basen en datos íntegros, precisos y oportunos relacionados con la administración de los riesgos de las Sociedades de Inversión que operen y que contengan como mínimo:

- I. La exposición al riesgo global, por tipo de instrumento y por tipo de riesgo;
- II. El grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos de Administración de Riesgos;
- III. El grado de cercanía a los límites del Régimen de Inversión;
- IV. Los resultados de los diferentes análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas;
- V. Los resúmenes de los resultados de las auditorías por lo que hace al cumplimiento de las políticas y procedimientos de Administración de Riesgos, así como sobre las evaluaciones de los sistemas de medición de riesgos;
- VI. Los casos en que los límites de exposición al riesgo fueron excedidos, ya sea que se contara o no con autorización previa, y
- VII. El rendimiento diario ajustado por riesgo de los activos de cada Sociedad de Inversión.

Cualquier cambio significativo en el contenido y estructura de los informes, así como en las metodologías empleadas en la medición de riesgos, deberá especificarse dentro de los propios informes.

CAPITULO V DEL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

DECIMA CUARTA.- El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. El establecimiento explícito de que la Administradora tiene como principal objetivo administrar prudentemente los recursos de los trabajadores registrados en la misma, por lo cual buscarán en todo momento obtener los mejores rendimientos ajustados por riesgo. Adicionalmente, en el caso de que derivado de la administración de los recursos se adquieran derechos corporativos en alguna inversión, deberán diseñar una política de administración para el ejercicio de dichos derechos;
- II. Los objetivos sobre la exposición al riesgo;
- III. Una estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración de Riesgos. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles;
- IV. Las facultades y responsabilidades en función del empleo o cargo que se desempeñe, cuando este último implique la toma de riesgos para las Sociedades de Inversión que opere la Administradora;
- V. La determinación o procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca el Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión a nivel global y por tipo de riesgo;
- VI. La forma y periodicidad con la que se deberá informar a los consejos de administración de las Sociedades de Inversión, a los Comités de Riesgos, al Director General de la Administradora, al Contralor Normativo, a los Comités de Inversión, al responsable de la realización de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte cada Comité de Inversión y los de las distintas áreas involucradas en la operación que derivado de sus funciones impliquen la toma de riesgos, sobre la exposición al riesgo de cada Sociedad de Inversión;
- VII. Las medidas de control interno, así como las correspondientes para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo;
- VIII. El proceso para la aprobación de propuestas, estrategias o iniciativas de Administración de Riesgos y, en su caso, de coberturas. Dichas propuestas deberán contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, el análisis de sus riesgos implícitos, el procedimiento a utilizar para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos, así como una opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta;
- IX. Los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor, y
- X. El proceso para la autorización por el Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión del exceso a los límites de exposición al riesgo.

El Manual deberá ir acompañado de los modelos y metodologías para la valuación de los distintos tipos de riesgo, aprobados por los Comités de Riesgos, así como de los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.

DECIMA QUINTA.- Cada Administradora, por medio de sus órganos de administración, deberá hacer observar la independencia entre la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y las otras áreas, en caso de que dicha unidad forme parte de la estructura de la Administradora. En caso de que dicha función sea cubierta mediante un contrato de servicios con un tercero, deberá verificar que dicha persona o entidad cumpla en todo momento con los requerimientos mínimos establecidos para ella. Adicionalmente, las Administradoras deberán difundir una mayor cultura en materia de Administración de Riesgos, adoptando al efecto entre otras medidas:

- I. Programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como de los límites de exposición al riesgo, semestralmente, o bien, con una mayor frecuencia cuando por las condiciones del mercado se justifique;
- II. Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una Administración de Riesgos;
- III. Difusión y, en su caso, implementación de los planes de acción para casos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecidos, y
- IV. Programas de capacitación para el personal de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, tanto para el caso de que ésta forme parte de la estructura de la Administradora como para cuando se contrate con un tercero, y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para las Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

CAPITULO VI

DEL CONTRALOR NORMATIVO Y DE LA AUDITORIA

DECIMA SEXTA.- El Contralor Normativo deberá dar seguimiento continuo a las medidas de control que se integren al proceso de operación diaria, relativas a:

- I. El registro, documentación y liquidación de las operaciones que impliquen algún tipo de riesgo, ya sea cuantificable o no conforme a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración de la Administradora de conformidad con la cuarta de las presentes reglas, y
- II. La observancia de los límites de exposición al riesgo.

Estas actividades deberán integrarse en el programa de autorregulación de la Administradora y en el plan de funciones del Contralor Normativo.

DECIMA SEPTIMA.- Las Administradoras deberán encomendar a un experto independiente, que lleve a cabo cuando menos una vez al año o con una mayor frecuencia, una auditoría de Administración de Riesgos. El experto independiente deberá cumplir con las siguientes características:

- I. No tener antecedentes negativos reportados en la Comisión o en cualquier otra autoridad del sistema financiero mexicano;
- II. Acreditar experiencia mínima de cuatro años en Administración de Riesgos, estadística, valuación financiera y sistemas informáticos;
- III. No ser auditor externo de la Administradora que audite ni prestarle a ésta servicios profesionales diferentes a la auditoría de Administración de Riesgos, y
- IV. No deberá auditar a la misma Administradora durante más de cinco años seguidos.

El experto independiente a que se refiere esta regla deberá ser elegido por el Consejo de Administración de la Administradora.

DECIMA OCTAVA.- La auditoría en Administración de Riesgos que realice el experto independiente deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. El desarrollo de la Administración de Riesgos de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la Administradora;
- II. La organización de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las demás áreas, o en caso de que este servicio lo preste un tercero el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes;
- III. La suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido;
- IV. La consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición;
- V. Las modificaciones en los modelos de medición de riesgos y su correspondiente aprobación por cada Comité de Riesgos;
- VI. El proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, y
- VII. El adecuado funcionamiento de los controles que reflejen los cambios relevantes en la naturaleza de los instrumentos financieros adquiridos, en los límites de exposición al riesgo y en las medidas de control interno, ocurridos durante el periodo de revisión a que se refiere la presente disposición.

Los resultados de la auditoría se asentarán en un informe que contendrá, en su caso, recomendaciones para solucionar las irregularidades observadas. Dicho informe se presentará al Consejo de Administración de la Administradora y de las Sociedades de Inversión que opere ésta, a los Comités de Inversión, a los Comités de Riesgos, al Director General de la Administradora y al Contralor Normativo.

En caso de que los servicios de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos se presten por un tercero, las Administradoras deberán prever en el contrato que celebren al efecto, que la persona o entidad que preste estos servicios deberá dar acceso a sus oficinas, sistemas y archivos al experto independiente.

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION POR TIPO DE RIESGO

DECIMA NOVENA.- Las Sociedades de Inversión, en la administración del Riesgo de Crédito por lo que hace al Riesgo Crediticio en operaciones con instrumentos financieros que celebren, deberán como mínimo:

- I. Diseñar procedimientos de control y seguimiento del Riesgo de Crédito de sus inversiones, los cuales deberán establecerse con base en la calidad crediticia del emisor, de la contraparte, o de ambos, según sea el caso;
- II. Calcular la probabilidad de incumplimiento de la contraparte, del emisor, o de ambos, según sea el caso, y
- III. Analizar el valor de recuperación y estimar la pérdida esperada en la operación.

VIGESIMA.- Las Administradoras, en la administración del Riesgo Legal, deberán como mínimo:

- I. Establecer políticas y procedimientos que procuren una adecuada instrumentación de los convenios y contratos en los que participen las mismas Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, a fin de delimitar sus derechos y obligaciones contractuales;
- II. Evaluar los efectos que habrán de producirse sobre los actos que realice la Administradora o sus Sociedades de Inversión, de conformidad con el régimen legal nacional o extranjero aplicable;
- III. Dar a conocer a sus funcionarios y empleados, las disposiciones legales y administrativas aplicables a sus operaciones;

IV. Realizar auditorías legales internas, y

- V. En caso de incumplimiento de una contraparte, de un emisor o de ambos, evaluar las implicaciones jurídicas y, en su caso, la factibilidad de ejecución de garantías.**

VIGESIMA PRIMERA.- Las Sociedades de Inversión, en la administración del Riesgo de Liquidez, deberán como mínimo:

- I. Medir y monitorear el riesgo ocasionado por retiros de recursos, considerando para tal efecto todos los activos de la Sociedad de Inversión y los flujos que ingresen a las citadas sociedades en el futuro, derivado de las aportaciones;**
- II. Cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y**
- III. Contar con un plan que incorpore las acciones a seguir en caso de requerimientos de liquidez.**

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión, en la administración del Riesgo de Mercado, deberán como mínimo:

- I. Evaluar y dar seguimiento a todas las posiciones sujetas a Riesgo de Mercado, utilizando para tal efecto modelos de valor en riesgo que tengan la capacidad de medir la pérdida potencial en dichas posiciones, asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y sobre un periodo específico;**
- II. Definir normas cuantitativas y cualitativas para la elaboración y uso de los modelos de valor en riesgo;**
- III. Evaluar la diversificación del Riesgo de Mercado de sus posiciones;**
- IV. Comparar sus exposiciones estimadas de Riesgo de Mercado con los resultados efectivamente observados. En caso de que los resultados proyectados y los observados difieran significativamente, se deberán analizar los supuestos y modelos utilizados para realizar las proyecciones y, en su caso, modificar dichos supuestos o modelos, y**
- V. Allegarse de información histórica de los factores de riesgo que afecten sus posiciones, a fin de calcular el Riesgo de Mercado.**

VIGESIMA TERCERA.- Para llevar a cabo la administración de su Riesgo Operativo, las Sociedades de Inversión deberán como mínimo:

- I. Implementar controles internos que procuren la seguridad en las operaciones, que permitan verificar la existencia de una clara delimitación de funciones en su ejecución, previendo distintos niveles de autorización en razón a la toma de posiciones de riesgo;**
- II. Establecer mecanismos para el control de la liquidación de las operaciones;**
- III. Contar con sistemas de procesamiento de información para la Administración de Riesgos que contemplen planes de contingencia en el evento de fallas técnicas o de caso fortuito o fuerza mayor, y**
- IV. Establecer procedimientos relativos a la guarda, custodia, mantenimiento y control de expedientes que correspondan a las operaciones e instrumentos adquiridos.**

CAPITULO VIII**DE LA REVELACION DE INFORMACION**

VIGESIMA CUARTA.- Las Administradoras y Sociedades de Inversión deberán revelar al público, a través de notas a sus estados financieros, la información relativa a sus políticas, procedimientos, metodologías y demás medidas adoptadas para la Administración de Riesgos, así como información sobre las pérdidas potenciales por tipo de riesgo que enfrenten las Sociedades de Inversión.

Adicionalmente, las Administradoras deberán revelar a los trabajadores que tengan registrados y al público, por medios de distribución accesibles, adicionales a los previstos en el último párrafo de la presente regla, los rendimientos reales obtenidos, así como estos mismos ajustado por riesgo de las Sociedades de Inversión que administren. Esta información deberá ser verificada previamente a su publicación por la Comisión.

Asimismo, las Administradoras deberán revelar a los trabajadores y al público las medidas que adopten para que se asegure que los incentivos del personal encargado de las inversiones guarden relación con los resultados de las Sociedades de Inversión.

Finalmente si derivado de la administración de los recursos se adquieren derechos corporativos en alguna inversión, deberán revelar a sus clientes la política de administración de dichos derechos a efecto de cumplir con la regla décima cuarta referente al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.

La información a que se refiere esta regla deberá publicarse cuando menos una vez al año en dos periódicos de circulación nacional. Previamente a efectuarse la publicación mencionada, las Administradoras deberán entregar un ejemplar de la información a publicarse a la Comisión y obtener el visto bueno de ésta.

VIGESIMA QUINTA.- Las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión, en la forma y términos que la misma establezca, la información que en ejercicio de sus facultades de supervisión les requiera, relativa a la Administración de Riesgos que lleven a cabo, así como los resultados obtenidos de los procesos de auditoría a que se refieren las disposiciones décima séptima y décima octava.

VIGESIMA SEXTA.- La Comisión revisará los resultados de los modelos de valuación utilizados por cada Administradora para verificar su consistencia, comparándolos contra los resultados obtenidos por el sistema de la Comisión.

En caso de que se encuentren diferencias relevantes en los resultados de los modelos utilizados por las Administradoras, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá realizar una revisión parcial o total de los mismos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Las administradoras de fondos para el retiro contarán con un plazo de 180 días naturales para implementar su sistema de administración integral de riesgos.

A efecto de lo anterior, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas deberán presentar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un plan estratégico de implementación para ajustarse a lo dispuesto en esta Circular.

TERCERA.- La implementación del plan a que se refiere la disposición anterior deberá quedar totalmente concluida a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas conforme a lo siguiente:

Una vez vencido el plazo a que se refiere la disposición anterior, las Administradoras contarán con un plazo de 30 días naturales, para entregar el acta de sesión de los consejos de administración de cada Sociedad de Inversión que opere, en donde conste la constitución de los Comités de Riesgos, señalando el nombre de los integrantes de dichos comités y dar a conocer el nombre del responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos.

Asimismo, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas deberán remitir a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la versión final del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, así como los límites para la exposición al riesgo aprobados por el Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión que operen.

Por otra parte, dentro de los 150 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas, las Administradoras deberán presentar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la propuesta metodológica para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión que operen, los rendimientos nominales y ajustados por riesgo, así como los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de riesgos, con el propósito de que la Comisión realice la revisión correspondiente.

Finalmente, para concluir la instrumentación del proyecto de administración integral de riesgos, dentro de un plazo de 210 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, las Administradoras deberán presentar un dictamen realizado por un experto independiente, correspondiente a la organización y funcionamiento en materia integral de riesgos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Vicente Corta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO Interno de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X, 35, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1o., 2o., 3o. y 4o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, y

CONSIDERANDO

Que la política para el desarrollo social y humano determinada en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, como su primer eje, a los niveles de bienestar de los mexicanos y está orientada a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales.

Que en este contexto, una de las estrategias que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la de promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda y apoyar su ejecución con la participación

de los gobiernos estatales y municipales, así como de la sociedad civil, buscando consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor de desarrollo.

Que para el logro de lo anterior, mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 26 de julio de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, se creó la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, como una instancia de gobierno que, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, se encargue de las labores de diseño, coordinación, promoción e instrumentación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.

Que la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, conjuntamente con el Consejo Nacional de Vivienda, tiene como fin implementar el Programa Sectorial de Vivienda y dar continuidad al Sistema Nacional de Vivienda, a fin de alcanzar los objetivos en esta materia, además de coordinar los esfuerzos

de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los diversos actores productivos que participan en el sector, para aprovechar al máximo los recursos que se apliquen para tal fin.

Que siendo necesario que la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, tenga una estructura y organización que le permitan una eficaz gestión administrativa para orientar y conducir las acciones de diseño, coordinación, promoción, implementación, evaluación y seguimiento del Programa de referencia, así como de los procesos de operación y desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

Artículo 1. La Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, tiene por objeto el diseño, coordinación, promoción e instrumentación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.

Artículo 2. La Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda estará a cargo de un Comisionado quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Direcciones Generales:

- a)** De Política y Fomento al Financiamiento de la Vivienda;
- b)** De Fomento al Crecimiento del Sector Vivienda;
- c)** De Fomento Territorial para la Vivienda, y
- d)** De Fomento a la Productividad del Sector Vivienda.

II. Direcciones Generales Adjuntas:

- a)** De Administración, y
- b)** De Asuntos Jurídicos.

III. Secretaría Técnica para el Consejo Nacional de Vivienda.

La Comisión estará integrada por el titular, los directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y los demás servidores públicos que se señalen en el manual de organización y en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 3. Para el logro de las metas de los programas a su cargo, la Comisión planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, a las recomendaciones del Secretario de Desarrollo Social y a las disposiciones del Presidente de la República.

CAPITULO II

DEL COMISIONADO

Artículo 4. Corresponde originalmente al Comisionado la representación de la Comisión y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá proponer al Secretario de Desarrollo Social la delegación de sus atribuciones a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo 5. Corresponden a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, las atribuciones que le señala el artículo 2o. de su Decreto de creación, así como las atribuciones genéricas y específicas previstas en los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 6. Corresponden al Comisionado las atribuciones que le señala el artículo 3o. del Decreto de creación de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, así como las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPITULO III

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 7. Al frente de cada una de las direcciones generales de la Comisión habrá un Director General, que tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado sobre el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II. Acordar y resolver los asuntos que competen a las unidades administrativas a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas de la Dirección General a su cargo;
- IV. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- V. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Comisión y, en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los estados, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VI. Participar en los órganos de coordinación institucional que le correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VII. Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comisionado, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas de la Comisión, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los estados;
- VIII. Analizar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- IX. Participar en la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Comisión y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a la Dirección General a su cargo, mediante las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y promociones y responsabilizarse de los requerimientos justificatorios y comprobatorios respectivos, observando las políticas, lineamientos y normas vigentes;
- XI. Formular los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el área a su cargo;
- XII. Proponer al Comisionado la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo;
- XIII. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, tramitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proponer al Secretario de Desarrollo Social, por conducto del Comisionado, la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XV. Supervisar que los servidores públicos subalternos desempeñen sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar indicados, sujetándose a las disposiciones relativas al registro, control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo y demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales;
- XVI. Recibir en acuerdo ordinario a los directores de área, subdirectores y jefes de departamento; en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público y, conceder audiencias al público, conforme a los manuales de organización y de procedimientos;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

- XXVIII.** Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en ejercicio de sus atribuciones;
- XIX.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por sus superiores, así como los que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales;
- XX.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XXI.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y
- XXII.** Las demás que le confiera el Comisionado y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. La Dirección General de Política y Fomento al Financiamiento de la Vivienda tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer los parámetros para definir la política general de vivienda;
- II.** Instrumentar, coordinar, supervisar y evaluar los programas habitacionales que determine el Ejecutivo Federal;
- III.** Integrar lineamientos normativos y mecanismos para ejecutar la política general de vivienda y coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado;
- IV.** Elaborar, dar seguimiento, evaluar y mantener actualizado el programa sectorial de vivienda, así como los programas que de él deriven;
- V.** Promover que las organizaciones de los sectores público, social y privado, conduzcan sus actividades conforme a la política general de vivienda, al programa sectorial de vivienda y a las disposiciones que deriven de ellos y proponer, en su caso, medidas para corregir deficiencias en su ejecución;
- VI.** Coordinar los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de políticas, estrategias y acciones previstas para el desarrollo de la vivienda;
- VII.** Proponer los mecanismos de coordinación y articulación de los programas de vivienda de los organismos nacionales, estatales y municipales promotores de vivienda;
- VIII.** Dar seguimiento a las actividades y programas de vivienda de los organismos nacionales, estatales y municipales promotores de vivienda;
- IX.** Instrumentar un sistema de información y estadística nacional de vivienda, en coordinación con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, que dé seguimiento a los principales indicadores del Sector Vivienda y del financiamiento hipotecario, que facilite el proceso de obtención de vivienda y que sirva como herramienta para la toma de decisiones, la bursatilización hipotecaria y la evaluación de resultados de políticas y programas, y auxiliar a los gobiernos de los estados y municipios en el establecimiento de sistemas análogos;
- X.** Asesorar a las organizaciones sociales de vivienda y a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, líneas de crédito y reglas de operación de los organismos promotores de la vivienda, así como sobre la oferta y la demanda habitacional;
- XI.** Establecer, en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y concertada con los intermediarios financieros privados, los criterios y mecanismos específicos para ampliar y fortalecer el financiamiento para la vivienda;
- XII.** Formular y establecer de manera conjunta, con los gobiernos estatales y municipales, esquemas y programas de financiamiento para la vivienda;
- XIII.** Diseñar y proponer esquemas de cofinanciamiento para la vivienda entre las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y entre éstas y la banca comercial, a efecto de potenciar los recursos destinados a la adquisición de vivienda;

- XIV.** Diseñar, promover y evaluar alternativas de financiamiento para vivienda en renta y su opción de compra para la población de bajos ingresos;
- XV.** Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en sus programas financieros de vivienda;
- XVI.** Diseñar y promover esquemas de ahorro previo para el financiamiento habitacional;
- XVII.** Promover esquemas de financiamiento, recuperación y revolvencia de recursos destinados a la vivienda completa, la autoconstrucción y el mejoramiento de la vivienda;
- XVIII.** Promover esquemas financieros orientados a fortalecer el mercado primario y desarrollar el mercado secundario de hipotecas;
- XIX.** Proponer, promover y evaluar un sistema nacional integrado de subsidios a la vivienda;
- XX.** Proponer esquemas de aplicación de los programas de subsidio a la vivienda y diseñar, de manera conjunta con las autoridades financieras, su instrumentación;
- XXI.** Establecer, en forma coordinada con las autoridades estatales y municipales y sus organismos especializados de vivienda, los esquemas de aplicación de programas de subsidio directo a la vivienda, su distribución y modalidades, en beneficio de los grupos sociales de menores ingresos;
- XXII.** Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda;
- XXIII.** Obtener información y asistencia técnica habitacional en el ámbito internacional y participar en programas de cooperación en materia de vivienda, y
- XXIV.** Establecer vínculos institucionales y lineamientos para la celebración de convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos internacionales, así como para impulsar la modernización y diversificación de instrumentos y fuentes de financiamiento de los mercados hipotecarios e impulsar la cultura de ahorro previo y la asignación de subsidios directos en materia habitacional.

Artículo 9. La Dirección General de Fomento al Crecimiento del Sector Vivienda tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Promover programas de diseño y construcción de vivienda con criterios ecotécnicos, y fomentar el uso de tecnologías que abatan los costos y tiempos de edificación, así como elaborar y difundir proyectos, sistemas constructivos y uso de materiales locales adaptables a cada región;
- II.** Impulsar programas de vivienda y urbanización progresiva, mediante el fomento a la asistencia técnica para el aprovechamiento de productos y tecnologías que permitan reducir costos directos, con la participación de los promotores de vivienda y de las autoridades locales;
- III.** Promover la coordinación y concertación de acciones y programas con los organismos estatales y municipales de vivienda y con los sectores social y privado, para hacer más eficiente la utilización de los recursos correspondientes y la capacidad productiva en el Sector;
- IV.** Definir conjuntamente con los gobiernos y concertar con los grupos industriales locales, los lineamientos de política y apoyo crediticio para atender las necesidades de los autoconstructores que edifican, mejoran o rehabilitan sus viviendas, a través de la promoción de programas de comercialización y producción de materiales de construcción;
- V.** Colaborar con la Secretaría de Economía en la política de precios en lo que respecta a los materiales e insumos básicos para la construcción de vivienda;
- VI.** Promover la utilización de materiales y procedimientos constructivos que ofrezcan seguridad estructural, en los programas que financian los organismos de vivienda;
- VII.** Orientar a los productores locales de materiales e insumos sobre las necesidades del mercado, a fin de impulsar el desarrollo económico de las regiones, en coordinación con la Dirección General de Política y Fomento al Financiamiento de la Vivienda;
- VIII.** Realizar, promover y concertar investigaciones relacionadas con el fomento al crecimiento del sector vivienda;

- IX.** Promover la capacitación y asistencia técnica en materia de construcción y mejoramiento de vivienda;
- X.** Establecer vínculos con organismos nacionales e internacionales dedicados a la autoconstrucción, para impulsar esquemas de cooperación e intercambio de experiencias y tecnologías;
- XI.** Asesorar a los promotores y constructores de vivienda, así como autoridades locales, sobre los aspectos normativos y técnicos requeridos en la producción de vivienda;
- XII.** Colaborar, en su caso, con las instancias locales en la elaboración de normas de construcción y de urbanización, a fin de garantizar la calidad de las viviendas y el mejoramiento de su entorno;
- XIII.** Promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y con los organismos privados correspondientes, la formulación y expedición de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que regulen los materiales, componentes y servicios en materia de vivienda;
- XIV.** Promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, las metodologías de evaluación de la vivienda de interés social, así como establecer los mecanismos de normalización y certificación de la calidad de las viviendas;
- XV.** Promover y participar en la constitución y operación de organismos que normen la calidad de los materiales, productos, procesos, sistemas constructivos, métodos de prueba, instalaciones y servicios en materia de construcción de vivienda;
- XVI.** Promover, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, la instrumentación de las bases jurídicas conducentes a la simplificación de los procedimientos de titulación y regularización de la tenencia de la vivienda, y
- XVII.** Promover y proponer la adecuación y actualización del marco legal en materia de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Fomento a la Productividad del Sector Vivienda y la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos.

Artículo 10. La Dirección General de Fomento Territorial para la Vivienda tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer políticas y criterios en materia de planeación, programación y financiamiento del suelo para la vivienda, que deberán contemplar los programas que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los institutos de vivienda locales;
- II.** Proponer los instrumentos de coordinación y operación de los programas de suelo para vivienda;
- III.** Promover, en coordinación con la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, la instrumentación de una estrategia nacional para la incorporación de suelo para la vivienda, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo, concertada por los tres órdenes de gobierno;
- IV.** Promover, en coordinación con la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en los procesos de administración del suelo para la vivienda, en congruencia con los instrumentos técnicos y jurídicos de planeación del desarrollo urbano;
- V.** Integrar y operar en el ámbito nacional, en coordinación con la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, un inventario de suelo para vivienda, tanto de propiedad pública como privada, que permita contar con una oferta real de suelo;
- VI.** Establecer conjuntamente con la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, mecanismos de coordinación y colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la constitución de reservas territoriales y ejecución de proyectos

- específicos de fraccionamientos urbanos para vivienda, especialmente de interés social y popular;
- VII. Promover la constitución de empresas sociales y privadas que tengan por objeto la adquisición de suelo y la realización de fraccionamientos para vivienda, especialmente de interés social y popular, en coordinación con los gobiernos locales;
 - VIII. Promover las adecuaciones necesarias a la normatividad para la adquisición y desarrollo de reservas territoriales para la vivienda, en coordinación con las autoridades federales y locales y con la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos;
 - IX. Promover reformas a los instrumentos legales de los tres órdenes de gobierno, que fomenten el aprovechamiento de las áreas intraurbanas con fines habitacionales, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos;
 - X. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con organismos financieros públicos y privados, a fin de posibilitar los mecanismos financieros para la adquisición y habilitación de suelo para vivienda;
 - XI. Promover la constitución de un fondo federal para la adquisición de suelo para el desarrollo de programas habitacionales con orientación social, que sea administrado por las autoridades locales;
 - XII. Promover la celebración de acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal, para que de manera coordinada, simultánea y eficiente, se proporcione el abasto de infraestructura y servicios de cabecera en terrenos para vivienda;
 - XIII. Promover la celebración de acuerdos para abatir el impacto de los costos de construcción, instalación y operación de los servicios básicos para vivienda, en el valor final de la misma, y
 - XIV. Promover la celebración de acuerdos con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que identifiquen y pongan a disposición de los gobiernos locales los bienes inmuebles no productivos y en desuso, con el fin de destinarlos a programas de vivienda de interés social.

Artículo 11. La Dirección General de Fomento a la Productividad del Sector Vivienda tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar e inducir ante las entidades federativas y los municipios, las políticas y estrategias de modernización, simplificación, desregulación y desgravación que se establezcan en el programa sectorial de vivienda y evaluar su cumplimiento;
- II. Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales para promover acciones de modernización, simplificación, desregulación y desgravación en los trámites relacionados con la producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda;
- III. Promover en los ámbitos estatal y municipal, la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, para el desarrollo de programas de desregulación y desgravación y el establecimiento de medidas de apoyo que favorezcan la construcción habitacional;
- IV. Promover que las entidades públicas y las organizaciones sociales y privadas relacionadas con la actividad habitacional, conduzcan sus actividades de conformidad con las políticas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Promover la celebración de convenios de concertación para impulsar y fomentar la investigación, desarrollo y aplicación de las tecnologías alternativas que disminuyan costos y mejoren la calidad de la vivienda;
- VI. Promover e impulsar la creación de consejos estatales de fomento a la vivienda;
- VII. Evaluar y promover el fortalecimiento de los aspectos técnico-administrativos de los organismos estatales de vivienda, para la mejor operación de los programas de vivienda;

- VIII. Canalizar hacia los organismos estatales y municipales de vivienda las demandas de los constructores, promotores y productores de vivienda que presenten propuestas específicas de desregulación y desgravación de vivienda en desarrollos habitacionales;
- IX. Coadyuvar, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y entidades competentes del Sector, en el establecimiento de trámites simplificados de permisos y licencias de construcción de proyectos normalizados de vivienda;
- X. Apoyar las acciones y mecanismos que permitan conocer y evaluar los costos directos e indirectos en la construcción de vivienda, a efecto de optimizar los recursos destinados a programas habitacionales;
- XI. Evaluar y vigilar la situación de costos directos e indirectos asociados a la producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda;
- XII. Proponer mecanismos para la reducción de costos asociados en la producción de vivienda;
- XIII. Coordinar, vigilar y evaluar la operación del programa de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda y apoyar a las autoridades locales en la instalación de nuevas oficinas;
- XIV. Coordinar y evaluar la operación del programa de mesas ejecutivas de proyectos de vivienda;
- XV. Promover, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, la revisión y actualización del marco jurídico federal, estatal y municipal en materia de vivienda;
- XVI. Coordinar la impartición de cursos de capacitación a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten, sobre la instalación y operación de instancias resolutivas en materia de vivienda, y
- XVII. Brindar asesoría a los sectores social y privado interesados en la producción, comercialización y titulación de vivienda en los estados.

Artículo 12. La Dirección General Adjunta de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado sobre el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II. Acordar y resolver los asuntos que competen a las unidades administrativas a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a sus unidades administrativas;
- IV. Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión los servicios de apoyo administrativo en materia de personal, recursos financieros, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones y suministros, conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la materia;
- V. Coordinar el Proceso Integral de Programación y Presupuesto en materia de inversión de las unidades administrativas que integran la Comisión;
- VI. Realizar la integración y consolidación de informes y reportes que la Comisión debe rendir sobre las políticas sectoriales de vivienda, y las de carácter programático presupuestario;
- VII. Dar seguimiento e informar oportunamente sobre el estado del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Comisión, así como del avance en la ejecución de las políticas y estrategias, para apoyar la toma de decisiones del Comisionado;
- VIII. Proporcionar el soporte técnico en materia de informática a las unidades administrativas de la Comisión;
- IX. Integrar la información de las unidades administrativas de la Comisión, para la elaboración de las aportaciones correspondientes a los informes presidenciales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- X. Participar en la atención de programas o proyectos especiales que le solicite el Comisionado.

Artículo 13. La Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado sobre el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II. Acordar y resolver los asuntos que competen a las unidades administrativas a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Asesorar jurídicamente al Comisionado y a los demás servidores públicos de la Comisión y atender las consultas que éstos le formulen, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Ejercer las atribuciones que el Comisionado le delegue y las que le correspondan por suplencia; desempeñar las comisiones que le encomiende, y representar a la Comisión en los actos que su titular determine;
- VI. Asesorar al Comisionado y a los demás servidores públicos de la Comisión respecto a la interpretación para efectos internos, de las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a la Comisión;
- VII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, en la instrumentación jurídica de los programas, decretos, declaratorias, convenios, bases y demás actos en los que intervenga la Comisión;
- VIII. Revisar y, en su caso, dictaminar la procedencia jurídica del otorgamiento, adjudicación, celebración, modificación, suspensión, revocación, terminación, rescisión, nulidad total o parcial y demás efectos jurídicos de los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que competan a la Comisión;
- IX. Llevar el registro de las designaciones de los representantes de la Comisión ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados externos a la misma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones administrativas y jurisdiccionales, a cargo de las unidades administrativas de la Comisión y prestarles la asesoría que al efecto requieran;
- XI. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio de acciones legales en contra de quienes afecten los intereses de la Comisión y proveerla de los elementos para formular denuncias, querellas, acusaciones, demandas y contestaciones;
- XII. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Comisión en la tramitación y opinión de los recursos administrativos de su competencia, y
- XIII. Celebrar reuniones, seminarios, congresos, convenciones, talleres y cursos de actualización jurídica, en temas de interés para la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.

Artículo 14. La Secretaría Técnica para el Consejo Nacional de Vivienda contará con un Secretario Técnico que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Comisionado sobre el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades y compromisos en las áreas que le corresponden;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Vivienda, y
- IV. Las demás que le confiera el Comisionado, en su calidad de Coordinador General del Consejo Nacional de Vivienda.

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15. El Comisionado será suplido en sus ausencias por los directores generales de Política y Fomento al Financiamiento de la Vivienda; de Fomento al Crecimiento del Sector Vivienda; de Fomento a la Productividad del Sector Vivienda; y de Fomento Territorial para la Vivienda, en el orden en que se mencionan.

Los directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores y jefes de departamento serán suplidos durante sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Armando Salzar Chávez, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública,

19 de su Reglamento, y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Armando Salzar Chávez, para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. *Sufragio Efectivo. No Reección.* México, Distrito Federal, a 14 de septiembre de 2001. El Secretario Luis Ernesto Derbez Bautista. Rúbrica.”

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

ADICION, renovación y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 20 de julio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Política de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 5, 9, 11 y 14 de su Reglamento; 27 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en términos del artículo 7o. fracciones V y VI de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento

del Comité Técnico previsto por el Reglamento del artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, da a conocer la siguiente:

ADICION, RENOVACION Y MODIFICACION A LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES, PUBLICADA EL 20 DE JULIO DE 2001

PRIMERO.- Se adicionan los árbitros independientes que a continuación se indican, cuya inscripción inicia su vigencia al día siguiente de esta publicación.

Plaza: Baja California

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
02.1.2	Manuel Irineo Pérez Alarcón	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 1770210 Licenciado en Relaciones Comerciales Céd. Profesional: 2916514 Especialidad: Derecho Mercantil, Fe Pública y Valuación	Av. Del Comercio (Calle Primera) No. 2045-5 Zona Centro Tijuana, B.C., 22000 Tel. (664) 685-04-80 Fax (664) 685-73-35 Correo electrónico: corredorpublico20tj@hotmail.com

Plaza: Chihuahua

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
08.2.2	Francisco Torres Arizmendi	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 1324732 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Minerva No. 1108 Col. Olimpia Cd. Juárez, Chih., 32370 Tels. (656) 17-10-61 y 18-55-30 Fax (656) 617-80-78 Correo electrónico: ftorrear@prodigy.net

Plaza: Distrito Federal

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
0.00.62	Juan Christian Villagra Peña	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 2097211 Especialidad: Derecho Mercantil, Corporativo e Internacional	Escondida No. 146 Col. Barrio Santa Catarina Deleg. Coyoacán México, D.F., 04000 Tel. (55) 5658-4403 Fax (55) 5554-1204 Correo electrónico: juan_christian@villagra.com

Plaza: Guanajuato

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
11.2.1	Nancy Beatriz de Santiago López	Licenciada en Derecho Céd. Profesional: 1481464 Especialidad: Derecho Mercantil e Internacional	Mutualismo No. 603-6 Col. Residencial Celaya, Gto., 38060 Tel. y fax (461) 473-25 Correo electrónico: ndestgo@prodigy.net.mx

Plaza: Nuevo León

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
19.1.5	Eva Margarita Gómez Tamez	Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas Céd. Profesional: 1988060 Especialidad: Derecho Mercantil, Civil y Correduría Pública	Hidalgo Sur No. 104 Col. Centro Allende, N.L., 67350 Tel. y fax (8) 268-56-46 Correo electrónico: magui_gomez_mx@yahoo.com

Plaza: Quintana Roo

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
23.2.1	Eduardo Alberto Suárez Torres	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 2712999 Especialidad: Correduría Pública	Retorno Venado No. 25, manzana 17 supermanzana 20 Cancún, Q. Roo, 77500 Tel. (998) 887-50-25 Fax (998) 884-06-16 Correo electrónico: suarez@abogadosdeempresa.com

SEGUNDO.- Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros Federica Isabel Anaya, Luis Gerardo Bernal Baledón, José Gabriel Baeza Montemayor, Jorge Chessal Palau, Isabel Trujillo Plaisant, Marcial Popoca Serna, Jaime Alapisco Gámez, Enrique Fernández Rivera, José Raúl Alfaro Robles, José Antonio Rodríguez Márquez, Alejandro Tinoco Cabrera, Margarita Isabel Sánchez Meneses, Hugo Murillo Zermeño, Raúl González Rivera y María del Socorro Dávila García, cuya vigencia se prorroga por un año en los términos y fecha de su inscripción.

TERCERO.- Se modifica la Lista de Arbitros Independientes, respecto de la especialidad y datos de localización del árbitro independiente que se indica a continuación, para quedar como sigue:

Plaza: Veracruz

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
30.4.1	Guillermo Jorge González Díaz	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 189317 Especialidad: Mediación y Arbitraje Mercantil en su carácter de Corredor Público	Av. Washington No. 733, 1er. piso Fracc. Reforma Veracruz, Ver., 71910 Tel. (29) 21-82-20 Correo electrónico: ggonzalezdiaz@yahoo.com.mx

Con la presente Adición, la lista queda conformada por 124 Arbitros Independientes localizados en 27 plazas de la República Mexicana. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dichos árbitros pueden actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores, por designación de las partes o por designación de la Procuraduría Federal del Consumidor a petición de éstas. La lista completa puede consultarse en las oficinas de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, y en la página de Internet: <http://www.economia-ssci.gob.mx/arbitraje.html>

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.- El Director de Política de Protección al Consumidor, **Miguel Angel Sánchez Hinojosa**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza el reinicio de funciones al licenciado Enrique Medina Reyes, como corredor público número 1 en la plaza de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 12 de diciembre del año 2001, mediante el cual, el licenciado Enrique Medina Reyes, Corredor Público número 1 en la plaza de Chihuahua, solicita el reinicio del ejercicio de sus funciones

como Corredor Público, da a conocer la siguiente Resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento, y 28 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente su renuncia a la licencia otorgada para separarse de sus funciones temporalmente, la Secretaría de Economía ha resuelto conceder al licenciado Enrique Medina Reyes, el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 1 en la Plaza de Chihuahua, a partir del día 3 de diciembre del año 2001.”

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2001.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano José Andrés Garza Tamez, corredor público número 15 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 7 de diciembre del año 2001, mediante el cual, el licenciado José Andrés Garza Tamez, Corredor Público número 15 en la plaza de Nuevo León, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el hecho de ocupar un cargo de servidor público, actividad profesional que es incompatible con la función de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 15 en la plaza de Nuevo León, hasta por un año contado a partir del día 10 de noviembre del año 2001, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo seguirá bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos de la plaza de Nuevo León, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la responsabilidad de la licenciada Diana Graciela Rodríguez Treviño, Corredor Público número 16 de la Plaza de Nuevo León, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley".

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-025-IMNC-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana que se lista a continuación, misma que se encuentra dentro de la competencia del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto el 31 de diciembre de 2001.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-EC-025-IMNC-2000	REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE CALIBRACION Y PRUEBAS (ENSAYOS), DECLARATORIA DE VIGENCIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE AGOSTO DE 2000.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales de acuerdo con los cuales un laboratorio tiene que demostrar que opera, si se reconoce como competente para llevar a cabo calibraciones o pruebas (ensayos) específicas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC GUIDE 25-1990.	

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por ausencia del Director General de Normas firma el Director de Normalización,
Juan Antonio Dorantes Sánchez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 494.513 metros cuadrados, identificado como lotes números 19 y 20 de la manzana 29, ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con avenida del Parque Oriente, colonia Benito Juárez, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 494.513 metros cuadrados, identificado como lotes números 19 y 20 de la manzana 29, ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con avenida del Parque Oriente, colonia Benito Juárez, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con oficinas administrativas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante título de propiedad de fecha 9 de abril de 1987, en el que consta la transmisión de dominio a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 22112 el 14 de abril de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-5-104-10-b elaborado a escala 1:100 el 20 de septiembre de 2001 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 29342 de fecha 24 de abril de 2000, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos del H. Ayuntamiento Constitucional de Delicias, Estado de Chihuahua, mediante oficio sin número de fecha 10 de abril de 2000, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente Acuerdo, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 31-38-75.497 hectáreas, denominado Toniná que formó parte del predio identificado como Mosil, ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses en general y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 31-38-75.497 hectáreas, denominado "Toniná" que formó parte del predio identificado como "Mosil", ubicado en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses en general y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 069/2000 de fecha 2 de marzo de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60946 el 14 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número GRP/5353 de fecha 21 de noviembre de 2001, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas, mediante oficio número DE. 121.3.694 de fecha 8 de diciembre de 1998, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente Acuerdo, es compatible con el Esquema de Ordenamiento Territorial de la Región Selva, Chiapas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses en general y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 307 por el que se declaran monumentos artísticos las obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracciones XIX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 13, 16, 21, 22, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; 2o. de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 9o., 17 y 32 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y

CONSIDERANDO

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen valor y significado para ella;

Que el patrimonio artístico de la Nación debe comprender el universo dinámico y cambiante del arte, conservando y aprovechando los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que Remedios Varo Uranga (1908-1963) por elección propia hizo de México su país, su patria y su hogar para consolidar su vida personal y artística;

Que México acogió a la artista en el seno de su cultura cosmopolita, como integrante de una generación de artistas que enriquecieron la cultura mexicana con la vitalidad de su talento pictórico y la sensibilidad introspectiva de un mundo interior propio, que refleja las condiciones de paz y bienestar que México le ofreció para alcanzar la libre expresión de sus ideas y la manifestación de su espíritu creador;

Que la carrera artística de Remedios Varo se consolidó en México, y que su obra mexicana es la que le ha ganado el prestigio y reconocimiento crecientes, en la historia del arte universal, y representa a la pluralidad artística que pervive en nuestro país ante el resto de las naciones del orbe;

Que la obra plástica de Remedios Varo forma parte fundamental de la historia del arte mexicano del siglo XX, ya que su mensaje estético evidencia la capacidad de diálogo e integración de la cultura mexicana con el resto de las culturas de occidente, de las cuales la artista fue receptora durante su formación temprana en Europa;

Que por lo anterior, la obra de Remedios Varo, producida en territorio nacional, reviste un valor estético relevante;

Que 38 obras de Remedios Varo se entregaron en comodato al Museo de Arte Moderno, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para ser disfrutadas por el público mexicano y los visitantes extranjeros, y

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001, por unanimidad de sus integrantes opinó a favor de que las obras antes mencionadas, sean declaradas monumento artístico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 307

ARTICULO 10.- Se declaran monumentos artísticos las siguientes obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga:

1. título: *TITERES VEGETALES*
año: 1938
medidas: 88 x 79 cm.
técnica: óleo y parafina sobre triplay
2. título: *LE DERNIER ROMANTIQUE A ÉTÉ EN CULÉ PAR LE MARÉCHAL PETAIN*
año: 1941
medidas: 14.5 x 14 cm.
técnica: mixta sobre papel
3. título: *GATO-HOMBRE*
año: 1943
medidas: 22.5 x 26.5 cm.
técnica: aguatinta sepia sobre papel
4. título: *GITANA Y ARLEQUIN*
año: 1947
medidas: 32 x 25 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
5. título: *INSOMNIO II*
año: 1947
medida: 26 x 20 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
6. título: *DOLOR REUMATICO I*
año: 1948
medidas: 25 x 19.2 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
7. título: *DOLOR*
año: 1948
medidas: 24.4 x 20.5 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
8. título: *CAMBIO DE TIEMPO*
año: 1948
medidas: 28 x 21 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
9. título: *VEJEZ*
año: 1948
medidas: 33 x 24.5 cm.
técnica: gouache sobre papel
10. título: *VALLE DE LA LUNA*
año: 1950
medidas: 29.5 x 50 cm.

-
- | | | |
|-----|----------|---|
| | técnica: | goauche sobre cartulina |
| 11. | título: | <i>CIENCIA INUTIL O EL ALQUIMISTA</i> |
| | año: | 1955 |
| | medidas: | 105 x 53 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 12. | título: | <i>EL FLAUTISTA</i> |
| | año: | 1955 |
| | medidas: | 77 x 95 cm. |
| | técnica: | óleo y nácar incrustado/masonite |
| 13. | título: | <i>ROULOTTE</i> |
| | año: | 1955 |
| | medidas: | 78 x 60 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 14. | título: | <i>PARAISO DE LOS GATOS</i> |
| | año: | 1955 |
| | medidas: | 29 x 21 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 15. | título: | <i>LOS ANCESTROS Y POEMA</i> |
| | año: | 1956 |
| | medidas: | 44 x 40 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel |
| 16. | título: | <i>LA CALLE DE LAS PRESENCIAS OCULTAS</i> |
| | año: | 1956 |
| | medidas: | 52 x 42 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel |
| 17. | título: | <i>CREACION DE LAS AVES</i> |
| | año: | 1957 |
| | medidas: | 54 x 64 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 18. | título: | <i>VAGABUNDO</i> |
| | año: | 1957 |
| | medidas: | 56 x 27 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 19. | título: | <i>CARTA DE TAROT</i> |
| | año: | 1957 |
| | medidas: | 12.1 x 5.4 cm. |
| | técnica: | óleo sobre hueso |
| 20. | título: | <i>EL GATO HELECHO</i> |
| | año: | 1957 |
| | medidas: | 67 x 30 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
| 21. | título: | <i>NE ME PARLEZ JAMAIS DE CET HOMMEI</i> |

-
- | | | |
|--|----------|----------------------|
| | año: | 1957 |
| | medidas: | 24.4 x 18 cm. |
| | técnica: | collage sobre cartón |
22. título: *GUAJOLOTE NAVIDEÑO*
- | | | |
|--|----------|--------------------------------------|
| | año: | 1959 |
| | medidas: | 28 x 25 cm. |
| | técnica: | gesso entintado y esgafiado/masonite |
23. título: *NAVE ASTRAL (ASTRONAUTA)*
- | | | |
|--|----------|----------------------|
| | año: | 1960 |
| | medidas: | 51 x 30 cm. |
| | técnica: | óleo sobre cartulina |
24. título: *MUJER SALIENDO DEL PSICOANALISTA (PODRÍA SER JULIANA)*
- | | | |
|--|----------|-----------------|
| | año: | 1960 |
| | medidas: | 70.5 x 40.5 cm. |
| | técnica: | óleo sobre tela |
25. título: *TAURO*
- | | | |
|--|----------|-----------------------|
| | año: | 1962 |
| | medidas: | 42 x 48 cm. |
| | técnica: | mixta sobre cartulina |
26. título: *NATURALEZA MUERTA RESUCITANDO*
- | | | |
|--|----------|-------------------------------|
| | año: | 1963 |
| | medidas: | 110 x 80 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |
27. título: *MUSICA DEL BOSQUE*
- | | | |
|--|----------|-------------------------------|
| | año: | 1963 |
| | medidas: | 87.5 x 68.5 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |
28. título: *LAS ALMAS DE LOS MONTES (ESPIRITUS DE LA MONTAÑA)*
- | | | |
|--|----------|--------------------|
| | año: | 1938 |
| | medidas: | 75 x 51 cm. |
| | técnica: | óleo sobre triplay |
29. título: *MIMETISMO*
- | | | |
|--|----------|---------------------|
| | año: | 1960 |
| | medidas: | 48 x 50 cm. |
| | técnica: | óleo sobre masonite |
30. título: *AUTORRETRATO*
- | | | |
|--|----------|-------------------|
| | año: | 1951 |
| | medidas: | 28 x 22 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel |
31. título: *VISITA INESPERADA*
- | | | |
|--|----------|-------------|
| | año: | 1958 |
| | medidas: | 61 x 58 cm. |

-
- | | | |
|-----|----------|---|
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |
| 32. | título: | <i>EXPLORACION DE LAS FUENTES DEL RIO ORINOCO</i> |
| | año: | 1959 |
| | medidas: | 44 x 40 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |
| 33. | título: | <i>CORTINA O VISION</i> |
| | año: | 1959 |
| | medidas: | 28 x 26 cm. |
| | técnica: | tinta sobre papel |
| 34. | título: | <i>PRESENCIA INQUIETANTE</i> |
| | año: | 1959 |
| | medidas: | 55 x 38 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |
| 35. | título: | <i>RETRATO DE ESTEBAN FRANCES</i> |
| | año: | 1943 |
| | medidas: | 28 x 21.2 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel |
| 36. | título: | <i>LA HUIDA</i> |
| | año: | 1962 |
| | medidas: | 122 x 99 cm. |
| | técnica: | dibujo sobre papel mantequilla |
| 37. | título: | <i>EL MALABARISTA</i> |
| | año: | 1956 |
| | medidas: | 98.7 x 58.7 cm. |
| | técnica: | dibujo sobre papel mantequilla |
| 38. | título: | <i>LA LLAMADA</i> |
| | año: | 1961 |
| | medidas: | 98.5 x 68 cm. |
| | técnica: | lápiz sobre papel mantequilla |

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto de los muebles a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- Los propietarios o poseedores por cualquier título, de las pinturas de Remedios Varo a que se refiere este Acuerdo, tendrán a partir de su entrada en vigor, las obligaciones siguientes:

I.- Inscribir las obras en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

II.- Hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro de los treinta días siguientes, todo cambio de propietario o poseedor de las obras, que por cualquier título se realice;

III.- Informar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de cualquier desplazamiento de las obras; aunque el cambio de lugar fuere temporal, y

IV.- Dar aviso al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de cualquier alteración, cambio o deterioro que observen en las obras.

ARTICULO 4o.- Los propietarios o poseedores de las obras a que se refiere este Acuerdo deberán recabar la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar cualquier trabajo de restauración, y en todo caso, los trabajos se realizarán siguiendo las recomendaciones técnicas de los expertos que al efecto designe el Instituto.

ARTICULO 5o.- Las personas interesadas en reproducir por cualquier medio las obras de Remedios Varo, requerirán de autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Cuando la reproducción se haga con fines comerciales, los interesados deberán recabar las autorizaciones y pagar los derechos establecidos en las Leyes.

ARTICULO 6o.- Queda prohibida la exportación definitiva de las obras de la artista Remedios Varo. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá autorizar la exportación temporal de las obras, atendiendo a la conveniencia de la difusión de la cultura nacional en el extranjero, siempre y cuando no se afecte su integridad y se otorguen garantías confiables para asegurar su retorno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorar su domicilio, publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que modifica el diverso por el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa, para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, publicado el 15 de agosto de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 63, 64 y 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, apartado 6, relativo al Área de Crecimiento con Calidad que busca impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del marco laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (Probecat), en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, cuyo objetivo es incorporar a los buscadores de empleo a un esquema de capacitación, apoyados por una beca, con el fin de incrementar sus posibilidades de empleo, así como fortalecer las capacidades de las personas de escasos recursos que forman parte de un grupo productivo;

Que de acuerdo con las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Probecat vigentes, la asignación presupuestal a las entidades federativas se realiza en dos etapas, con objeto de lograr el mayor aprovechamiento de los recursos y el cumplimiento de las metas establecidas, así como

estimular un mejor desempeño en la gestión de cada entidad, la primera, al inicio del año y, la segunda, una vez evaluado el ritmo de ejercicio del primer semestre del año, considerando también sus acciones específicas de capacitación y sus expectativas de gasto para el resto del ejercicio;

Que con fundamento en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el 15 de mayo del mismo año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para la operación del Probecat, mismo que en su artículo primero, dio a conocer una primera autorización definitiva para becas de capacitación por \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y una distribución con carácter preliminar, para pruebas piloto en cada una de las entidades federativas, por la cantidad de \$337'385,820.00 (trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual estará sujeta a ajustes que deriven de la evaluación correspondiente;

Que el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y redistribución de la población objetivo por entidad federativa para la operación del Probecat, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de agosto de 2001, estableció que la segunda asignación ascendía a la cantidad de \$337'385,820.00 (trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y que la misma podía destinarse, además de los procesos de capacitación, al apoyo de grupos interesados en la instalación de proyectos productivos, centros de evaluación para personas con capacidades diferenciadas y al proyecto de capacitación a distancia. Dichas acciones, no se llevarán a cabo en el presente ejercicio por haberse postergado su ejecución;

Que en los recursos del presente ejercicio fiscal se realizó un ajuste presupuestal por \$85'005,890.00 (ochenta y cinco millones cinco mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), lo que representa la contribución del Probecat a las medidas de austeridad anunciadas el pasado mes de mayo por el Gobierno Federal y, por otra parte, se realizó una transferencia de recursos para la adquisición de equipos de evaluación de capacidades residuales para el trabajo en personas con discapacidad, por un monto

de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto global por asignar suma la cantidad de \$244'879,930.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.);

Que en función de los recursos por asignar, la meta de beneficiar a 333,281 personas durante el presente año, mediante su incorporación en procesos de capacitación y el otorgamiento de becas, se ajusta a 306,882;

Que la STPS realizó, con la participación de los responsables de los Servicios Estatales de Empleo, a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, la evaluación del ejercicio presupuestal de cada uno de ellos, analizando entre otros aspectos, el avance programático-presupuestal, la oportunidad en la comprobación del gasto, la pertinencia y el impacto de sus acciones, así como los compromisos asumidos para elevar la eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto, y

Con base en lo anterior y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la meta ajustada, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A
CONOCER LA RECALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA REDISTRIBUCION
DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
DE BECAS DE CAPACITACION PARA DESEMPLEADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15
DE AGOSTO DE 2001**

PRIMERO.- Se modifica el cuadro del artículo primero del Acuerdo por el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa,

para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto de 2001, para quedar como sigue:

**AUTORIZACION PRESUPUESTAL, DISTRIBUCION DE LA POBLACION
OBJETIVO Y PAQUETES DE HERRAMIENTAS**

ENTIDAD FEDERATIVA		PRIMERA ASIGNACION	SEGUNDA ASIGNACION	TOTAL	POBLACION OBJETIVO	PAQUETES DE HERRAMIENTAS
TOTAL		1,000,000,000	244,879,930	1,244,879,930	306,882	15,000,000
1	AGUASCALIENTES	13,509,913	5,632,955	19,142,870	5,423	351,888.75
2	BAJA CALIFORNIA	18,771,673	10,541,273	29,312,946	5,191	349,167.96
3	BAJA CALIFORNIA SUR	8,199,304	4,943,632	13,142,936	2,963	217,663.14
4	CAMPECHE	10,567,996	6,526,908	17,094,904	4,843	206,779.99
5	COAHUILA	44,672,415	10,034,290	54,706,705	11,879	545,064.79
6	COLIMA	8,712,790	2,692,996	11,405,786	2,477	200,612.86
7	CHIAPAS	41,812,630	3,533,110	45,345,740	12,847	884,982.07
8	CHIHUAHUA	13,450,186	8,589,242	22,039,428	4,299	408,481.17
9	DISTRITO FEDERAL	81,964,986	13,600,630	95,565,616	16,924	764,541.79
10	DURANGO	16,759,444	3,615,000	20,374,444	5,772	232,174.02
11	GUANAJUATO	38,981,623	11,404,647	50,386,270	10,941	490,649.00
12	GUERRERO	20,309,026	5,000,000	25,309,026	6,354	482,486.64
13	HIDALGO	47,839,923	6,180,443	54,020,366	15,304	866,117.93
14	JALISCO	34,979,493	11,197,336	46,176,829	9,575	780,685.14
15	MEXICO	127,719,405	21,708,464	149,427,869	37,515	900,000.00
16	MICHOACAN	48,425,887	15,374,012	63,799,899	18,075	844,533.00
17	MORELOS	17,408,156	1,777,707	19,185,863	5,435	401,769.89
18	NAYARIT	12,445,687	123,163	12,568,850	3,561	194,989.90
19	NUEVO LEON	32,358,162	7,841,085	40,199,247	8,336	805,353.63
20	OAXACA	31,748,375	5,758,323	37,506,698	10,626	380,003.57
21	PUEBLA	49,183,668	0	49,183,668	13,934	428,796.39
22	QUERETARO	16,482,475	1,762,027	18,244,502	5,169	235,983.13
23	QUINTANA ROO	9,504,607	2,410,738	11,915,345	3,376	199,161.78
24	SAN LUIS POTOSI	20,083,995	12,894,414	32,978,409	9,343	346,084.40
25	SINALOA	18,286,384	3,287,147	21,573,531	4,685	234,713.42
26	SONORA	24,144,693	23,146,431	47,291,124	11,344	598,573.65
27	TABASCO	20,749,630	0	20,749,630	5,878	308,356.12
28	TAMAULIPAS	32,093,005	19,033,134	51,126,139	12,924	486,114.36

29	TLAXCALA	14,731,039	0	14,731,039	4,173	231,629.86
30	VERACRUZ	75,926,948	16,263,128	92,190,076	23,305	900,000.00
31	YUCATAN	23,132,528	3,737,817	26,870,345	7,612	239,429.46
32	ZACATECAS	25,043,952	6,269,878	31,313,830	6,800	483,212.18

SEGUNDO.- Se modifica el segundo párrafo de la nota contenida al final del artículo primero del Acuerdo mencionado en el precepto anterior, para quedar como sigue:

"Es importante señalar que el presupuesto total para el presente año incluye, además de la cifra señalada, un monto para seguros y apoyo de servicio médico, entre otros; así como para los gastos de operación del Programa y para el apoyo a los órganos estatales de control. Esta cifra asciende a un total de \$164'644,180.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día trece de diciembre de dos mil uno, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de 11 de diciembre del mismo año, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406, 419 fracción III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en Forma Salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y en acatamiento a lo previsto en el artículo 411 de la ley antes invocada, ante la presencia del licenciado Emilio Gómez Vives, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores y representante del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social y del licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el auditorio del edificio A de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la instalación de la Convención referida.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes por el sector obrero y por el sector patronal los delegados acreditados ante esta Convención.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los secretarios escrutadores para verificar si se encuentran representadas las dos terceras partes de los obreros y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, designándose por el Sector Obrero los ciudadanos Reginaldo Juárez Juárez y Román Hernández Malvaez; por el Sector Empresarial los

ciudadanos licenciados Paul Korder Ortega y Oscar Romero Aldaco. Habiéndose efectuado un receso, los escrutadores del Sector Obrero manifestaron estar de acuerdo con el informe proporcionado por la Dirección General de Registro de Asociaciones en relación al número total de trabajadores y a las dos terceras de los trabajadores y patrones, por lo que para ellos existía el quórum legal necesario; por su parte los escrutadores del Sector Empresarial expresaron su conformidad manifestando que se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores que comprende el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y que, por lo tanto, procede la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el señor Gonzalo Ugalde, Presidente de la Coalición de los Sindicatos de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana, quien enfatizó la grave y difícil situación por la que atraviesan los trabajadores y que nuevamente asistían a una revisión del Contrato Ley de la Industria Hulera, con la esperanza de mejorar sus salarios.

También en representación del Sector Empresarial hizo uso de la palabra el licenciado Jorge A. de Regil, quien resaltó que la revaluación del peso mexicano frente al dólar presenta serios problemas de competencia en el mercado interno y en el mercado externo y que los industriales están de acuerdo en revisar los salarios en concordancia con la precaria situación económica de las empresas por lo elevado de los costos; exhortando al Sector Obrero para que en los procesos de negociación se lleguen a acuerdos conciliatorios que salvaguarden las fuentes de empleo.

A continuación el licenciado Emilio Gómez Vives, en representación del licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social hizo la declaratoria siguiente:

"HOY DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS. TAMBIEN COMUNICO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LAS LABORES DE ESTA CONVENCION".

De inmediato se procedió al nombramiento de los secretarios de la Mesa Directiva, siendo designados por el Sector Empresarial los ciudadanos ingeniero Oscar López Vernis, licenciado Oscar Romero Aldaco, licenciado José Mendoza Aguilar y licenciado Jorge A. de Regil Gómez, y por el Sector Obrero Miguel Espinosa Villagrán, Jesús Barajas Hernández, José Miguel Gamboa Márquez y Efraín López Rodríguez.

En la Comisión Dictaminadora de Credenciales el Sector Patronal designó a los ciudadanos ingeniero Oscar López Vernis, licenciado Paul Korder Ortega, licenciado Oscar Romero Aldaco y licenciado Ricardo Martínez Rojas; y por el Sector Obrero los ciudadanos Genaro Polvo Hernández, Salvador Arroyo García, Isaías Flores Amilpa y Gregorio Betanzos Miguel.

En la Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores fueron designados por el Sector Obrero los ciudadanos Eduardo González Torres, José Antonio Caldera García, José González Cabañas y Juan Antonio Gómez Soberanes, y por el Sector Empresarial los ciudadanos licenciado Jorge A. de Regil, licenciado José Mendoza Aguilar, licenciada Susana Ortega Salazar y licenciado Armando Alcaraz Barragán.

Estas comisiones fueron aprobadas por el Pleno de la Convención, a continuación las comisiones Dictaminadora de Credenciales y Redactora del Reglamento Interior de Labores iniciaron sus actividades y siendo las trece horas del día de la fecha informaron haber llegado a acuerdos en la

aprobación de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, así como respecto al texto del Reglamento.

Acto seguido, el licenciado Pedro García Ramón en representación del licenciado Emilio Gómez Vives Presidente de la Convención, propuso a la Asamblea y ésta aceptó declarar los trabajos en sesión permanente. La representación obrera y patronal estuvieron de acuerdo en la designación de la Comisión Salarial siendo nombrados como sus integrantes los delgados que han sido acreditados ante esta Convención. De inmediato inició sus actividades la Comisión Salarial.

Efectuado un receso y reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día trece de diciembre de dos mil uno y siendo las veintitrés horas con diez minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un Convenio con esta fecha, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por mayoría de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, DECLARADO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Miguel Espinosa Villagrán, Jesús Barajas Hernández, José Miguel Gamboa Márquez, Efraín López Rodríguez**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal, **Oscar López Vernis, Oscar Romero Aldaco, José Mendoza Aguilar, Jorge A. de Regil**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 13 de diciembre de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Convenio.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día trece de diciembre de dos mil uno, comparecen ante los ciudadanos licenciados Carlos M. Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Fernando Franco González Salas, Subsecretario del Ramo, Emilio Gómez Vives, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Contratos Ley, Jorge Hernández Morales y Beatriz Checa López, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia por una parte y en representación del Sector Obrero, los ciudadanos Gonzalo Ugalde Gámez, Antonio García Sánchez, Rosendo Alonso Ponciano, Héctor Zamudio Castillo, Jesús Torres Nuño y Ariel Nieto Colín, Porfirio López Jiménez, Jorge Ugalde Olivares, en sus caracteres de Secretarios Generales de los Sindicatos Coalidados y acompañados de los licenciados Juan Moisés Calleja García, Juan Moisés Calleja Castañón, Felipe López Buendía, Enrique Gómez Delgado, Oscar Rubio y Arturo Alcalde Justiniani, en sus caracteres de apoderados; asimismo, comparecen por el Sector Patronal, y a nombre y representación de Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V., el ingeniero Oscar López Vernis y Susana Ortega Salazar; Compañía Hulera Euzkadi, S.A. de C.V., el licenciado José Mendoza Aguilar; General Tire de México, S.A. de C.V.,

licenciado Paul Korder Ortega; Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., licenciado Oscar Romero Aldaco; Productos Industriales Goodyear, S. de R.L. de C.V., licenciado Jorge A. de Regil, todos ellos asistidos indistintamente de sus apoderados licenciados Jorge A. de Regil, Ricardo Martínez Rojas, Perla Dalia Arreola Carbajal y Salvador Pasquel Villegas, quienes manifestaron que después de estar celebrando pláticas conciliatorias con la intervención de esta H. Coordinación General de Funcionarios Conciliadores con motivo de la Revisión Salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, han llegado a un acuerdo conciliatorio mismo que genera la celebración del presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifiestan que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, a que se refiere el artículo 419 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- En términos del artículo 419 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados en lo que se refiere a salarios vigentes en esta fecha, incrementándolos en un 3% (tres por ciento), para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrarán en vigor a partir del primer minuto del día trece de febrero del año dos mil dos.

CUARTA.- En razón de este Convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se desisten de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de las empresas afectas al Contrato Ley en comento, en virtud de que han quedado satisfechas sus pretensiones, obligándose a ratificar dicho desistimiento ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo desde este momento y en unión de las empresas comparecientes, el archivo de dichos expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que cada empresa con su sindicato formen una comisión para el efecto de llegar a acuerdos respecto a la modernización y productividad del Contrato Ley sin que esto signifique deterioro o menoscabo de los derechos y prestaciones que en el Contrato Ley de referencia se contienen. Asimismo, dichos acuerdos se harán del conocimiento, en un término de noventa días naturales a partir de la vigencia del contrato, a la Comisión Nacional de Productividad de la Industria Hulera, para que ésta a su vez llegue a los acuerdos correspondientes sobre la modernidad y productividad del Contrato Ley que se revisa.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente Convenio a la Convención Revisora del mismo para su aprobación, pidiendo se remita el presente Convenio al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento convenido en el Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEPTIMA.- Para efectos de la ratificación y aprobación del presente Convenio ante la autoridad jurisdiccional del trabajo que corresponda, se comisiona indistintamente por los sindicatos comparecientes al licenciado Juan Moisés Calleja Castañón y por lo que respecta a las empresas comparecientes, éstas comisionan a los licenciados Jorge A. de Regil, Ricardo Martínez Rojas, Perla Dalia Arreola Carbajal y Salvador Pasquel Villegas, indistintamente.

Leído que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y del alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que después de leído y ratificado en sus términos firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos M. Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Ramo, **Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Coordinador General, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Contratos Ley, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **Jorge Hernández Morales**, **Beatriz Checa López**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Juan Lote No. 15, expediente número 734526, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734526, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734526, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Juan Lote No. 15", con una superficie de 49-21-38 (cuarenta y nueve hectáreas, veintiuna áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711328, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 21 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Manuel Pérez Ramírez
AL SUR: José López Pérez
AL ESTE: Presunto terreno nacional
AL OESTE: Juan Pérez Ramírez y Elodia López Pérez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711328, mediante el cual se

aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 49-21-38 (cuarenta y nueve hectáreas, veintiun áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 21 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Manuel Pérez Ramírez

AL SUR: José López Pérez

AL ESTE: Presunto terreno nacional

AL OESTE: Juan Pérez Ramírez y Elodia López Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 49-21-38 (cuarenta y nueve hectáreas, veintiun áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de junio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Martín Lote No. 16, expediente número 734527, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734527, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734527, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Martín Lote No. 16", con una superficie de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711329 de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Enrique Martínez Vázquez
AL SUR: Rafael Gómez Ramírez
AL ESTE: Encarnación Pérez Alvarez
AL OESTE: Ejido Ley de Fomento Agropecuario

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711329, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Enrique Martínez Vázquez
AL SUR: Rafael Gómez Ramírez
AL ESTE: Encarnación Pérez Alvarez
AL OESTE: Ejido Ley de Fomento Agropecuario

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de junio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria.- **María Teresa Herrera Tello.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.**- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Gómez Lote No. 19, expediente número 734530, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734530, y

RESULTANDOS

10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734530, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Gómez Lote No. 19", con una superficie de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

20.- Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711332 de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 45 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Obelino López Gómez
AL SUR: Magdalena Pérez López
AL ESTE: Alfredo Martínez Vázquez
AL OESTE: Nicolás Martínez López

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711332, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 45 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Obelino López Gómez
AL SUR: Magdalena Pérez López

AL ESTE: Alfredo Martínez Vázquez

AL OESTE: Nicolás Martínez López

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de junio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria.- **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Margaritas Lote No. 20, expediente número 734531, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734531, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734531, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Margaritas Lote No. 20", con una superficie de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711347, de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisca Gómez Ramírez

AL SUR: Sebastián Martínez Gómez

AL ESTE: Alvaro Martínez Ramírez

AL OESTE: Genaro Gómez Ramírez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711347, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 02 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisca Gómez Ramírez

AL SUR: Sebastián Martínez Gómez

AL ESTE: Alvaro Martínez Ramírez

AL OESTE: Genaro Gómez Ramírez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 48-74-61 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de junio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Sinaloa Lote No. 45, expediente número 734556, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734556, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734556, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Sinaloa Lote No. 45", con una superficie de 51-23-63 (cincuenta y una hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711288 de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 01 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 21 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rafael Sánchez Vázquez
AL SUR: Alejandro López Pérez
AL ESTE: Ejido Tambores de Emiliano Zapata
AL OESTE: Sebastián Martínez Vázquez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711288, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 51-23-63 (cincuenta y una hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 01 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 21 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rafael Sánchez Vázquez
AL SUR: Alejandro López Pérez
AL ESTE: Ejido Tambores de Emiliano Zapata
AL OESTE: Sebastián Martínez Vázquez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 51-23-63 (cincuenta y una hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José Lote No. 46, expediente número 734557, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734557, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734557, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José Lote No. 46", con una superficie de 47-55-52 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 28 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711289 de fecha 26 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 00 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 23 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Emiliano Martínez Gómez

AL SUR: Raúl Martínez Pérez

AL ESTE: María Pérez López

AL OESTE: Ejido Ley de Fomento Agropecuario

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115

del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711289, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 47-55-52 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 00 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 23 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Emiliano Martínez Gómez

AL SUR: Raúl Martínez Pérez

AL ESTE: María Pérez López

AL OESTE: Ejido Ley de Fomento Agropecuario

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 47-55-52 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.0923 M.N.

(NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.69	Personas físicas	2.92
Personas morales	3.69	Personas morales	2.92
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.01	Personas físicas	3.86
Personas morales	4.01	Personas morales	3.86
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.53	Personas físicas	4.72
Personas morales	4.53	Personas morales	4.72

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 24 de diciembre de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Subgerente de Información
para el Análisis Financiero
Maximino Chávez Sandoval
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Industrial S.A., Banco Internacional S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.81 (cinco puntos y ochenta y un centésimas) para el mes de diciembre de 2001.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Subgerente de Información para
el Análisis Financiero

Maximino Chávez Sandoval

Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 6.49 (seis puntos y cuarenta y nueve centésimas) para el mes de diciembre de 2001.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Subgerente de Información para
el Análisis Financiero

Maximino Chávez Sandoval

Rúbrica.

SUSTITUCION de productos al índice nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la**

Federación el 29 de abril de 1995, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a octubre de 2001, como precio de referencia.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO OCTUBRE 2001	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 00101110	LOLITA, POZOLERO, PRECOCIDO, CON CABEZA, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 00631110	BETTY CROCKER, PASTEL DE CHOCOLATE MARMOLEADO, CAJA 505 GR	23.17	KG	CAMBIO DE MARCA
01 00946610	NABISCO, RITZ, 20 PAQUETES DE 75 GR CADA UNO	21.93	KG	CAMBIO DE MARCA
01 01012210	GAMESA, POLVORONES, CAJA DE 528 GR	26.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 01031110	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 652 GR	21.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 01602110	GAMESA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 01703110	MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01 03601120	D'MAYO, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	229.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 03703110	FUD, PAQUETE DE 250 GR	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 04303110	FILETE DE ROBALO A GRANEL	186.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 04716610	DOLORS, EN ACEITE, LATA DE 1880 GR	26.38	KG	CAMBIO DE MARCA
01 04803110	GEISHA, CAMARON PEQUEÑO, LATA DE 200 GR	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 04812310	NICOLASA, FILETE DE ATUN, LATA DE 120 GR	144.58	KG	CAMBIO DE MARCA
01 04813110	ROBINSON CRUSOE, CARACOL DE MAR AL NATURAL, LATA 190 GR	246.32	KG	CAMBIO DE MARCA
01 04903130	BOREAL, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE TETRAPAK DE 1 LT	6.65	LT	CAMBIO DE MARCA
01 04918110	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE TETRAPAK 1 LT	7.60	LT	CAMBIO DE MARCA
01 05002110	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE TETRAPAK DE 1 LT	7.53	LT	CAMBIO DE MARCA
01 05003110	LALA, PREMIUM, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE TETRAPAK 1 LT	6.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01 05701120	ESMERALDA, TIPO AMERICANO, PAQUETE DE 10 REBANADAS, 175 GR	49.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01 05726110	ESMERALDA, PAQUETE DE 175 GR	49.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 05903110	LOS VOLCANES, PANELA, PAQUETE DE 450 GR	69.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 06101110	NESTLE, CON FRUTAS, VASO DE 150 GR	22.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 06431110	SAHUAYO, BOTELLA DE PLASTICO DE 1 LT	6.95	LT	CAMBIO DE MARCA
01 06701110	IBERIA, SIN SAL, ENVASE DE 400 GR	27.13	KG	CAMBIO DE MARCA
01 09416110	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 10502110	DEL FUERTE, LATA DE 825 GR	8.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 10620410	HERDEZ, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 200 GR	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 10716610	HERDEZ, CHICHAROS CON ZANAHORIA, 4 LATAS DE 225 GR CADA UNA	16.11	KG	CAMBIO DE MARCA
01 10804220	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 420 GR	35.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 11113110	CARLOTA, ENVASE DE 740 GR	54.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 11601110	MC CORMICK, NEGRA ENTERA, FRASCO DE 70 GR	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 11801110	MC CORMICK, ENVASE DE 260 GR	38.27	KG	CAMBIO DE MARCA
01 12020410	EXPO, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	2.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 12401110	CLEMENTE JACQUES, DE FRESA, FRASCO DE 500 GR	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 12707330	SABRITAS, PAPAS CON SAL, BOLSA DE 45 GR	88.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 12709220	SABRITAS, PAPAS, BOLSA DE 45 GR	88.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 12710230	SABRITAS, PAPAS SALADAS, BOLSA DE 45 GR	88.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 13218110	PEPSI, ENVASE NO RETORNABLE, DE 2 LT	5.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 13227310	SIDRAL MUNDET, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 13412310	CORONA EXTRA, BOTELLA RETORNABLE DE 325 ML	15.38	LT	CAMBIO DE MARCA
01 13428310	SOL, RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	13.85	LT	CAMBIO DE MARCA
01 13525110	HAVANA, AÑEJO 3 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	109.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 13627310	CLUB 45, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 13903110	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	238.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01 13930310	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	233.09	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 16191130	HAMBURGUESA DOBLE, CON QUESO Y REFRESCO MEDIANO	35.80	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE
01 16397130	COSTILLA DE PECHO	126.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE
01 17101110	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	11.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 17101120	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	11.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 17101130	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	11.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 17103110	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	12.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	17103120	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	12.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	17103130	1-2-3, EXTRA, BARRA DE 350 GR	12.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	17104210	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17104220	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17104230	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17302110	CELTA, PASTILLA SANITARIA DE 100 GR	43.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17302120	CELTA, PASTILLA SANITARIA DE 100 GR	43.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17302130	CELTA, PASTILLA SANITARIA DE 100 GR	43.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
01	17601110	GREAT VALUE, PAQUETE CON 250 PIEZAS	8.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
01	17601120	GREAT VALUE, PAQUETE CON 250 PIEZAS	8.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
01	17601130	GREAT VALUE, PAQUETE CON 250 PIEZAS	8.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
01	17802110	JOY, CUBETA DE PLASTICO DE 17 LITROS CON PICO VERTIDOR	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	17802120	JOY, CUBETA DE PLASTICO DE 17 LITROS CON PICO VERTIDOR	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	17802130	JOY, CUBETA DE PLASTICO DE 17 LITROS CON PICO VERTIDOR	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	19733130	ENGLISH LEATHER, COLONIA, FRASCO CON 100 ML	169.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	19785330	MADAME ROCHAS, AGUA DE COLONIA, FRASCO DE 50 ML	643.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	20091110	NORMAL, PARA HOMBRE	35.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	20191120	BASE EN CABELLO REGULAR	130.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	20192120	CORTE DE CABELLO PARA MUJER	40.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	21702320	MARC DAVID, PRESLOW, NATURAL WEAR	495.66	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	21762220	DE BERGERAC (2), LSMX ALFA SPORT	405.67	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	21763230	DANA (3)	922.33	PROM	NUEVOS MODELOS			
01	21961110	GRAN LINE (2), S. KIJAMA	185.67	PROM	NUEVOS MODELOS			
01	22502320	NEW WAVE (3)	129.90	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	22564230	CATAMARAN (3)	382.33	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	22763230	TESSUTI, DUPLAN, KAREN KLEIN	812.33	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	22765120	AIGO, ANAMAR, CLASS	432.33	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	22802320	CLEMY (2), GLITZ	436.56	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	22963230	EDOARDOS, LEVI'S, GUESS	402.67	PROM	NUEVOS MODELOS			
01	23263230	BLACK TIE (3)	362.33	PROM	NUEVOS MODELOS			
01	23462120	MILESRA, DEBORAH (2)	135.67	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	23463230	DISLE, GINA CHERRARI, MARISABEL	258.33	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	23761110	TUTTLE LE'TAGAZZE (3)	269.00	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	23863230	ZETUNE (2), EVAN AZZARI	192.33	PROM	NUEVOS MODELOS			
01	23902320	NEW WAVE (3)	129.90	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	24362120	BAMBI, PIC (2)	20.57	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	24363230	BABY DIOR (2), MISS	77.67	PROM	CAMBIO DE MARCA			
01	25064230	BELT DE MEX, MATERIAL SINTETICO, FORRO VINIL, BOLSA MEDIANA	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	26202310	SANTA ANITA, RIVIERE, LINEA CLASICA, VAJILLA DE 20 PIEZAS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA			
01	26231810	SANTA ANITA, VAJILLA DE PORCELANA, 20 PIEZAS	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA			
01	26400110	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO CON VENTANA, MOD. 242 BB	2788.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	26474130	ACROS, NEGRA, 4 QUEMADORES, 30 PULGADAS, MOD. ACE-3657KN	4595.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS			
01	26476110	MABE, 4 QUEMADORES, CUBIERTA PORCELANIZADA, MOD. 241	2395.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26476130	MABE, 4 QUEMADORES, PUERTA PANORAMICA, MOD., 243	3885.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26477330	MABE, 4 QUEMADORES, CUBIERTA DE CRISTAL, RELOJ, MOD. EMP24ZN	4192.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS			
01	26576120	SUPERMATIC, CAPACIDAD DE 8.0 KG, MOD. SLG805	1795.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS			
01	26577330	EASY, DOS TINAS, MOD. SD688 B	4037.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26600110	BLUE POINT, 12 PIES, 2 PUERTAS, MOD. BPR 8011BX	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	26674130	IEM, 2 PUERTAS, SEMIAUTOMATICO, MOD. RI10LMO	3755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	26676110	ACROS, 2 PUERTAS, 14", MOD. 14 DKL	4975.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26676130	L.G., 2 PUERTAS, SISTEMA AIR FLOW, MOD. GR336 SUF	4355.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26677330	ACROS, 18 PIES, 2 PUERTAS, MOD. 18DKL	4135.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26775120	BROTHER, CABEZAL, MOD. PX 200	2986.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	26874110	OSTERIZER, 10 VELOC. VASO VIDRIO, BASE PLAST., MOD. 852-10	348.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	26876130	BRAUN, 3 VELOCIDADES, VASO DE PLASTICO, MOD. MX 2000	397.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	26900110	BLACK & DECKER, DE VAPOR, MOD. X 360	220.00	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	26900120	BLACK & DECKER, QUICK EASY, MOD. X310	155.01	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	26980330	PANASONIC, DE VAPOR, MOD. AJI 386X	307.50	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	27282230	OXFORD, MESA OVAL, 6 SILLAS, WARRENGTON	33433.00	JGO	CAMBIO DE MARCA			
01	27482230	MALDONADO, 6 SILLAS CON 2 PEDESTALES, TRINCHADOR, BLANCO	7490.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
01	27579220	CAMPANA PURIFICADORA DE 80 CM, MOD. STRAIGHT BOSH	1225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	27601130	ODIN, ART D'BLANC, EDRECOLCHA MATRIMONIAL	269.91	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	27603110	CONCORD, INDIVIDUAL, MOD. TOLEDANO, 100% POL.	199.90	JGO	NUEVOS MODELOS			
01	28001110	KT ESSENTIALS, INDIVIDUAL, LISA, 65 POL-35 ALG.	184.90	JGO	CAMBIO DE MARCA			
01	28001130	KT ESSENTIALS, MATRIMONIAL, LISA, 65 POL-35 ALG.	214.90	JGO	CAMBIO DE MARCA			
01	29091110	TERAGRAN Y MINERALES, CON 60 CAPSULAS, LAB. BRISTOL	68.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29091120	TERAGRAN Y MINERALES, CON 60 CAPSULAS, LAB. BRISTOL	68.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			

01	29091130	TERAGRAN Y MINERALES, CON 60 CAPSULAS, LAB. BRISTOL	68.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29188110	PENTREXYL, 3 AMPOLLETAS DE 250 MG, 2 ML, LAB. BRISTOL	48.36	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29188120	PENTREXYL, 3 AMPOLLETAS DE 250 MG, 2 ML, LAB. BRISTOL	48.36	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29188130	PENTREXYL, 3 AMPOLLETAS DE 250 MG, 2 ML, LAB. BRISTOL	48.36	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29289110	DIMACOL, CON 12 CAPSULAS, LAB. WYETH	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	29289120	DIMACOL, CON 12 CAPSULAS, LAB. WYETH	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	29289130	DIMACOL, CON 12 CAPSULAS, LAB. WYETH	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	29381110	ASCRIPTIN A/D, CON 50 TABLETAS, LAB. AVENTIX	30.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29381120	ASCRIPTIN A/D, CON 50 TABLETAS, LAB. AVENTIX	30.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29381130	ASCRIPTIN A/D, CON 50 TABLETAS, LAB. AVENTIX	30.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	29583110	TREDA, SUSPENSION, 75 ML, LAB. SANFER	31.50	FCO	CAMBIO DE MARCA			
01	29583120	TREDA, SUSPENSION, 75 ML, LAB. SANFER	31.50	FCO	CAMBIO DE MARCA			
01	29583130	TREDA, SUSPENSION, 75 ML, LAB. SANFER	31.50	FCO	CAMBIO DE MARCA			
01	31900120	DAEWOO, T.V., 20", COLOR, MOD. DTQ 20P3	1890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	31976110	PANASONIC, 20", COLOR, MOD. CT20 D10/11	2995.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
01	32000110	L.G., MINICOMPONENTE, 3 CD, MOD. FFH 717	2647.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	32075110	AIWA, 5 DISCOS COMPACTOS, MOD. 21500	3869.10	UNIDAD	NUEVOS MODELOS			
01	32076130	PANASONIC, 5 CD, MOD. MASH 895	5396.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
01	32077330	AIWA, AM-FM- 5 CD., MOD. ZL 80	5066.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	32175110	GPS, AM/FM, 1 CD, MOD. 0914	1554.99	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	32176310	PANASONIC, AM/FM, 1 CASETE, 1 CD, MOD. RX D12/D10	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
01	32217120	COLUMBIA, C.D., VUELVE, RICKY MARTIN	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	32402120	MATTEL, BARBIE PRINCESA	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	32463220	FISHER PRICE, ANIMALITOS APILABLES	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	32464230	MATTEL, BARBIE ROSE PRINCESS	225.00	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	32787130	RENTA DE PELICULA DE ESTRENO POR 24 HORAS	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE			
INFORMACION								
01	32793130	FUNCION NORMAL	43.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD			
01	33564330	MERRY TECHM, 3 VELOCIDADES, 18", MOD. MY-0304	398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
01	33676110	TOASMASTER, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD. 693	264.99	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	33803310	ONEIDACRAFT, JUEGO CON 16 CUBIERTOS	129.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	33903110	JOMARA, ALMOHADA, 100% POLIESTER, MOD. 9215	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS			
01	34003110	BAYGON, BAYER, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	35.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	34003120	BAYGON, BAYER, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	35.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	34003130	BAYGON, BAYER, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	35.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	34190110	BAND-AID, JOHNSON AND JOHNSON, EXTRA TRANSPARENTE, 30 PIEZAS	22.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	34190120	BAND-AID, JOHNSON AND JOHNSON, EXTRA TRANSPARENTE, 30 PIEZAS	22.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	34190130	BAND-AID, JOHNSON AND JOHNSON, EXTRA TRANSPARENTE, 30 PIEZAS	22.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	35000110	BIMEX, INTREPID 2000, MOD. 705	1197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
01	35291120	MOBIL, SUPER XHP SAE 15W 40, ENVASE DE 950 ML	42.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
01	36802120	WILLARD BAUMER, DIVINA PROVIDENCIA, CAJA CON 12 VELAS	18.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA			
01	36817120	VIRGEN DE GUADALUPE, VELADORA CLASICA, LATA DE 185 GR	23.95	PZA	CAMBIO DE MARCA			
03	00502100	MAIZENA, CAJA DE 425 GR	20.20	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	01402100	BIMBO, PANQUE CON PASAS, BOLSA DE 285 GR	38.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	06702100	IBERIA, SIN SAL, ENVASE DE 400 GR	32.16	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	10702100	DEL MONTE, CHICHAROS, LATA DE 165 GR	17.58	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	11302100	DOLCA, FRASCO DE 200 GR	149.75	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	11802100	MC'CORMICK, FRASCO DE 210 GR	22.86	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	13302100	DEL VALLE, DE FRUTAS, FRASCO DE 1100 ML	9.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	13904100	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA			
03	16005300	XX LAGER, BOTELLA DE 325 ML	14.00	VASO	CAMBIO DE MARCA			
03	17010414	BOLD, BOLSA DE 1 KG	16.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	17105300	VIVA TOTAL, BARRA DE 350 GR	15.46	KG	CAMBIO DE MARCA			
03	17204414	FABULOSO, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	17301100	GLADE, BOSQUE FLORAL, ENVASE DE 238 GR	77.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	17302100	HARPIC, PASTILLA DESODORANTE, PIEZA DE 70 GR	12.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	17501100	PETALO, PAQUETE CON 12 ROLLOS	2.36	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	19001300	PALMOLIVE, NATURALS, PASTILLA DE 150 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	19101100	GILLETTE, PRESTOBARBA, DE 2 HOJAS	16.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	19105100	GILLETTE, RASTRILLO SENSOR EXCEL	48.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	19702300	DOLCE VITA, PARA MUJER, FRASCO DE 100 ML	870.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
03	19801100	KOTEX, ANATOMICA, DELGADA FREE & SOFT, PAQ. CON 16 PIEZAS	16.69	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	19904414	CHICOLASTIC, ULTRATRIM, ETAPA M, PAQ. CON 16 PIEZAS	32.05	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	20304100	KLEENEX, PLUS COLD CARE, PAQ. DE 100 HOJAS	15.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
03	26308300	EKCO, 3 SARTENES CON RECUBRIMIENTO, NOS20-24-26	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
03	26401300	ACROS, 5 QUEMADORES, MOD. ACE-3211	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD			
03	26501100	GENERAL ELECTRIC, CAPACIDAD DE 8 KG, MOD. TL-8513	4855.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
03	26702300	SINGER, FACILITA 2000, GABINETE CON 5 CAJONES	2900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD			
03	26808818	OSTERIZER, VASO DE VIDRIO, MOD. 855-54	699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
03	26901300	PHILIPS, MODELO H-12/16	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
03	27701300	ANDORRA, COBERTOR, 50% POL. 50% ACR., MOD. 11855	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
03	27705300	RASCHELL, COBERTOR TEJIDO, MOD. 0712	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
03	30303300	MORITZ, ARMAZON METALICO Y CRISTAL BIFOCAL	800.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD			

03	31901300	SONY, DE 21" A COLOR, PANTALLA PLANA, MOD. KV-21 FV12	3665.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	31902300	PHILIPS, MAGNAVOX, 13", A COLOR, MOD. PR1306	1200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
03	31908300	MAJESTIC, DE 14" COLOR, MOD. MTV-1418	1567.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32001300	AIWA, MICRO-COMPONENTE, MOD. CX-NS2-200	2117.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32004300	AIWA, MINI-COMPONENTE, CON 5 CDS., MOD. NT-929	5722.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32006818	SAM SUMG, 2 BOCINAS Y DOBLE CASETERA, MODELO MNW7	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32102300	PHILIPS, CON CD Y CASETERA, MOD. FWC-290	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32104300	AIWA, MODELO CSD-A 670	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32105300	PANASONIC, CON CD, DOBLE CASETERA, MOD. SC-AK22	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
03	32602300	PINABETE, GUITARRA DE MADERA, CAJA DE CEDRO ROJO	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
03	33603300	MOULINEX, TOSTADOR, MOD. 142	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
03	33803100	COLONIAL, CUCHILLO, MODELO 40-8	67.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
03	34002100	BAYGON, CASA Y JARDIN, DE 400 ML	35.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
03	34902300	FORD MONDEO, 4P, R2A. MOD. 2002	220052.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
03	35004300	SIERRA NEVADA, R26, 12 VEL., PARA MUJER	1450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
03	35405300	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS, AUTO MEDIANO	294.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
03	35602300	GOOD YEAR, GPSII, M 155-80-13	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
03	35604300	GOOD YEAR, GPSII, M 155-80-15	430.50	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
03	35605300	GOOD YEAR, GPSII, M 185-65-1	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
03	37701300	EXPEDICION DE LICENCIA PARA AUTOMOVILISTA POR 4 AÑOS	288.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD				
04	04601111	GUAYMEX, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, ENVASE DE 425 GR	12.82	KG	CAMBIO DE MARCA				
04	04804111	SUNY SEA, CAMARON NATURAL PEQUEÑO, LATA DE 170 GR	85.40	KG	CAMBIO DE MARCA				
04	10601111	LA COSTEÑA, RAJAS DE JALAPEÑO, LATA DE 220	13.18	KG	CAMBIO DE MARCA				
04	10701111	DEL FUERTE, CHICHAROS, LATA DE 410 GR	10.98	KG	CAMBIO DE MARCA				
04	11802121	MC'CORMICK, FRASCO DE 210 GR	24.76	KG	CAMBIO DE MARCA				
04	12305111	MONTES, CACHITOS, CHICLOSOS, BOLSA DE 235 GR	14.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION				
04	13901111	ARRAIGO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	133.20	LT	CAMBIO DE MARCA				
04	13908116	HERRADURA, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	374.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
04	17304116	HARPIC, FLORAL, CANASTILLA DE 35 GR	10.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
04	19107116	GUILLETE, MACH3, RASTRILLO Y 2 CARTUCHOS	62.91	PAQ	CAMBIO DE MARCA				
04	19307116	CREST, ANTICARIES, FRESCA-RICA, TUBO 150 ML	99.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
04	19410116	CAPRICE, NATURALS, BOTELLA DE 900 ML	22.11	LT	CAMBIO DE MARCA				
04	26402328	MABE, CON HORNO Y ROSTICERO, 4 QUEMADORES, MOD. 1600-L	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
04	26607116	ACROSS, 12" MOD. ART12NPS	3790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
04	27501313	RAMANI, PARA ESTUFA DE 2.2 MT., COLOR BLANCO	9254.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
04	31602323	CONTINENTE, LIBRO DE LECTURAS, 5o. GRADO	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA				
04	31612313	BIOLOGIA DOS, ROSADO AMADOR-ACOSTA, ED. TRILLAS	63.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA				
04	32004318	PANASONIC, MOD. SA-HM 895	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
04	34004211	BAYGON, BOTE DE 430 ML	39.91	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
04	34912313	FORD, MONDEO, 4P., R2A, MOD. 2002	220052.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
05	00303323	DE MAIZ BLANCO, PARA TORTILLAS, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	01103127	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 650 GR	17.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
05	02303323	PULPA MOLIDA, A GRANEL 90-10	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	02604232	COSTILLA DE CERDO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	03106333	PECHUGA, A GRANEL.	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	03304737	AZTECA, DE CERDO, ENVASE DE 160 GR	40.63	KG	CAMBIO DE MARCA				
05	03606133	LOS FRESNOS, DE RES, BOLSA DE 1 KG	280.00	KG	CAMBIO DE MARCA				
05	04904747	LAS PUENTES, PREMIUM ENTERA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	7.50	LT	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	06204636	HOLANDA, SABOR VAINILLA, BOTE DE 1 LT	21.48	LT	CAMBIO DE MARCA				
05	06304787	BLANCO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	09003222	FRESADILLA, CON CASCARA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	09203232	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	10504636	LA COSTEÑA, LATA DE 800 GR	8.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
05	11503127	CHOCO MILK, LATA DE 400 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA				
05	11504656	CAL C TOSE, LATA DE 400 GR	50.13	KG	CAMBIO DE MARCA				
05	11803127	KRAFT, CON ESPECIAS, FRASCO DE 225 GR	31.11	KG	CAMBIO DE MARCA				
05	13903323	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, 100% DE AGAVE, REPOSADO 695 ML	257.55	LT	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	17504656	PETALO, SENSATIONS, 6 ROLLOS, 200 HOJAS SENCILLAS CADA UNO	16.73	PAQ	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	26404343	MABE, MOD. 1365, 5 QUEMADORES BLANCA	5580.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
05	26801318	OSTERIZER, CLASICA DE LUXE 2 VEL. BASE CROM. VASO DE VIDRIO	664.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
05	26804656	HAMILTON BEACH BLEND, MASTER 7 VEL. MOD.58200MX BASE PLAST.	282.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
05	26904656	BLACK & DECKER, STEAM EXPRESS MOD. S660	369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
05	27004333	XCARET, K.S. 5 PZAS. MADERA Y AGLOMERADO, NOGAL	5706.00	JGO	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
05	27101318	SEALY, SANSATION, JACQUARD, DOBLE COLCHONETA	11098.00	JGO	CAMBIO DE MARCA				

Miércoles 26 de diciembre de 2001

DIARIO OFICIAL

62

05	27204323	ALEJANDRO, VITRINA TRINCHADOR, MESA, 6 SILLAS	9646.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
05	32001318	AIWA, NSX AJ800, 3CD, 2 CASETERAS BOCINAS SATELITALES 3 MODOS	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
05	32004646	SONY, DP 700, 3 CD, DOLBY DIGITAL 180W+180W RMS 2 CASETERAS	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
05	32004656	AIWA, NSX SZ700, 3CD, 2 CASETERAS	2687.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
05	32202328	SONY MUSIC, VICENTE FERNANDEZ "ENTRE EL AMOR Y YO" CD.	195.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
05	32204656	WARNER MUSIC MEXICO, ALEJANDRO SANZ "EL ALMA AL AIRE" CD	204.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
07	04902434	NESTLE, OMEGA PLUS, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.70	LT	CAMBIO DE MARCA			
07	17202100	CLORO PATITO, BOTELLA DE 960 ML	5.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19001100	PALMOLIVE CLASICO, ENVOLTURA DE PAPEL, BARRA DE 90 G	25.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19004100	ZEST, ENVOLTURA DE PAPEL, BARRA DE 150 G	39.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19101100	GUILLETTE, SUPER DELGADAS, NAVAJAS, PAQUETE CON 5 PIEZAS	16.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19304100	CREST, ANTICARIES, CON FLOURISTAT, ENVASE DE 100 ML	119.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19401828	JUST FOR MEN, TINTE, ENVASE DE 30 ML	99.66	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	19608300	BIOSKIN HIPOALERGICO, ESTUCHE DE 312 G	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	19701300	STALLION, COLONIA PARA HOMBRE, FRASCO DE 110 ML	153.50	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	19706300	STEFANO, LOURNAY PARIS, FRASCO DE 100 ML	146.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	19801100	KOTEX CLASICA, ELLA, BOLSA CON 10 PIEZAS	10.13	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	19901100	CHICOLASTIC CLASSIC, GRANDE, BOLSA CON 14 PIEZAS	26.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
07	25002828	CHRISTIAN DIOR, CINTURON, MOD. 100660	415.00	PZA	NUEVO MODELO			
07	26505300	WHIRLPOOL, 11 KG., 8 CICLOS, MOD.7MLSR-8544	5772.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
07	26602300	G.E. DOBLE PUERTA, SEMIAUT., CAP.11 p3 MOD. TBX-86, BCO.	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
07	26902838	BLACK AND DECKER, DE VAPOR, MOD. 340	349.00	PZA	NUEVO MODELO			
07	27202300	ROMANO II, 6 SILLAS, TRINCHADOR, MESA, CON FORRO DE TELA	11937.00	JGO	CAMBIO DE MARCA			
07	30401100	ZAN ZUSI, LAPIZ LABIAL, INDELEBLE, TUBO DE 1.7 G	61.45	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	30401828	PHILIPS, PHILIPSSHAVE, CON 3 CABEZAS, MOD. HQ4861	1483.00	PZA	NUEVO MODELO			
07	32002300	SONY, 3 CD'S, 2 DECK, AM/FM, MOD. MHCX-80	6500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
07	33802828	METALTEX, SACACORCHOS, TIPO CAMARERO, CON DESTAPADOR	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
07	34101100	AMERICA, ALGODON PLISADO, BOLSA DE 100 G	16.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
08	00605111	PRONTO, EXTRALIGEROS, CAJA DE 800 GR	17.06	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	02301111	DE PRIMERA, SELECTA, EMPAQUETADA	35.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
08	02902111	DE CERDO, AHUMADO, EMPAQUETADO	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
08	08604121	LA TORRE, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 800 GR	16.88	KG	CAMBIO DE MARCA			
08	13510141	BACARDI, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 946 ML	116.28	LT	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	16306333	HUACHINANGO A LA VERACRUZANA	80.00	PLATO	CAMBIO DE PRESENTACION			
08	17504121	REGIO, SENSITEC, CON 4 ROLLOS DE 250 HOJAS DOBLES	11.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
08	17802211	SUPER CUBETA, CUBETA DE 15 LT, CON ASA	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	19102111	SHICK, DOBLE FILO, PAQUETE CON 5 HOJAS	16.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
08	19106131	GUILLETTE, PRESTO BARBA, PAQ. C/2 RAST. ULTRA GRIP	20.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
08	19605321	MAX FACTOR, HI-FI, DORADO SUAVE, FCO. DE 45 ML	91.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	19708131	STEFANO, SPAZIO, COLONIA, FRASCO DE 100 ML	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	26305121	VASCONIA, BUDINERA No. 24, DE ALUMINIO	129.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	26310848	VASCONIA, BUDINERA No. 24, DE ALUMINIO	102.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	26401313	MABE, 4 QUEM., ENC. ELEC., C/COMAL, MOD. EM205NI	4161.75	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	26607636	MABE, 2 PUERTAS, BLANCO, 13" CAP., MOD. RMP70WPOY	4478.98	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	26702318	CHARMISS, NEOCLASICA, CON MUEBLE, MOD. 130165	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
08	26802318	OSTERIZER, DE 10 VEL., MOD. 869	385.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
08	26808131	OSTERIZER, BLENDER DE 14 VEL., MOD. 6644	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
08	27606838	CONCORD, INDIVIDUAL, MOD. ESCOCES	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	27710838	FOISHA LINE, COLCHA MATRIMONIAL, FLOREADA, MOD. TAZ	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	27902318	SAN MARCOS, BAÑO, MOD. IMPERIAL, 100% ALG.	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	27907636	SELECT EDITION, PARA BAÑO, 100% ALG.	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	27909646	WARNER BROS, PARA BAÑO, 100% ALG.	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	30404121	GOODY, CEPILLO, MOD. 8736	67.50	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	32202311	BMG, DISCO COMPACTO, EXITOS DEL MOMENTO	187.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	32210353	BMG, DISCO COMPACTO, EXITOS DEL MOMENTO	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	32402118	HASBRO, BATMAN CIBERNETICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	32404828	HOT WHEELS, AUTOS CHOCONES, MOD. 24726	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
08	32902313	ENTRADA, ADULTO, CLAVADISTAS	12.00	BOLETO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
08	33604323	PHILIPS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. 10870	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
08	33901111	MARCA PROPIA, JERGA PARA COCINA 48X70 CM	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	34002111	H-24, CASA Y JARDIN, EN AEROSOL, BOTE DE 426 ML	39.15	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	34604313	ACAPULCO-MEXICO, SERVICIO EJECUTIVO	355.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD			
08	35702313	LTH, STANDAR, 9 PLACAS, PARA AUTO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
08	35705323	AMERICA, 24-R, DE 11 PLACAS	609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
09	04801100	BRUNSWICK, CAMARONES COCKTAIL, LATA DE 195 GR	122.82	KG	CAMBIO DE MARCA			
09	12302100	MONTES, RICOS BESOS, BOLSA DE 470 GR	42.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	17802100	IDEAL, CUBETA DE LAMINA GALVANIZADA NUM. 16	25.45	PZA	CAMBIO DE MARCA			
09	19101100	GILLETTE, ATRA PLUS, NEGRO, PAQUETE CON 5 CARTUCHOS	54.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	19708100	STEFANO, COLONIA PARA HOMBRE, FRASCO DE 100 ML	139.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	19802100	SABA INTIMA, REGULAR CON ALAS, CON 16 PIEZAS	22.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	19802334	ALWAYS, NORMAL, FLEXIALAS, PAQ. CON 16 PIEZAS	34.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
09	22002100	OSCAR DE LA RENTA 9910, YALE 2-0738, LEE 05-202 0145	193.77	PROM	NUEVOS MODELOS			

09	22102200	#1, CARGO MOD. 200 TWICKERS MOD. 804	175.66	PROM	NUEVOS MODELOS			
09	22705100	ELISEL 25, ANTONIONI 9055	684.00	PROM	NUEVOS MODELOS			
09	23002200	BOY LONDON MOD. 204, LEVIS MOD. 550	299.00	PROM	NUEVOS MODELOS			
09	23608100	DORIAN GREY ELASTANO, DALING PLUS, CLARA MOD. 122	22.91	PROM	NUEVOS MODELOS			
09	24507300	PERRE ANTOINE MOD.3, VENECIANO MOD.1, VANZINO MOD.4 PIEL 8, 7, 8	401.67	PROM	NUEVOS MODELOS			
09	26304100	EKCO, SARTEN, FORTE, CON TEFLON, DE 26 CM DE DIAMETRO	135.00	PZA	NUEVO MODELO			
09	26305100	T-FAL, SARTEN CLASSIC DE 24 CM	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	26403300	ACROS, KN 6 QUEMADORES, MOD. 3657	5099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
09	26501443	EASY, 8 CICLOS 8 KG, MOD. 8300 LM. COD. 90260 BEIGE	4599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	26702300	SINGER, CH 15, GABINETE CON 7 CAJONES, NOGAL	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
09	27001113	ALHELY, BLANCA, 4 PZAS. COD. 170274 DE MADERA	4525.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	27002300	GINA, CASSANDRA 4 PIEZAS, MODERNISTA, ENCHAPADO POLIURETANO	5999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	29202300	LINCOCIN, 3 AMPOLLETAS, PARA ADULTO, 600 MG, LAB UPJOHN	60.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
09	30305300	SUBITO OCHIALI V-164 SU 83, MONOFOCALES PARA LEER	1050.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	31908300	PANASONIC, 21", COLOR, CT G 21 S2 COLOR PLATINO	3239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
09	32002300	PANASONIC, 5 C.D., DOBLE CASETERA, MOD. SA-K45	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
09	32202300	SONY CD, INTERPRETE DE MODA	185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
09	33801300	EKCO, ABRELATAS MOD. 50221 INOXIDABLE	31.50	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	35704300	LTH, PARA VW JETTA, 17 H-TEC	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
09	35705300	LTH, GOLF 17 VW H-TEC	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
10	05802117	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	60.90	KG	CAMBIO DE MARCA			
10	11301111	NESCAFE, CLASICO, FCO. DE 200 GR	155.50	KG	CAMBIO DE MARCA			
10	12302317	LAPOSSE, CARAMELO MACIZO, BOLSA DE 500 GR	65.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	19801111	KOTEX, FREE & SOFT, NORMAL, PAQUETE DE 20 PIEZAS	18.66	PAQ	CAMBIO DE MARCA			
10	25102626	STEELCO, PARA HOMBRE, MOD. SPORT	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	26401111	MABE, BLANCA, 4 QUEM., MOD 30" L	3629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	26403333	SUPERMATIC, ELECTRICA, 4 QUEMADORES MOD. SCE	2230.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	26501111	IEM, AUTOMATICA, 8 KILOS, MOD.LIAB10B0	3964.99	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	26602313	GENERAL ELECTRIC, COLOR, DE 11 PIES, 2 PTS. MOD. TBX74YB111	4858.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	26605323	MABE, 13 PIES, BLANCO, MOD. RMP702L	4998.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	26902311	MOULINEX, CRONOMATE, DE VAPOR, MOD.GOADY-211	224.50	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	27001313	PASADENA, NOGAL, DE 5 PZAS.	4350.00	JGO	CAMBIO DE MARCA			
10	30302313	PEOPLE, ARMAZON PARA ANTEOJOS	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA			
10	31802626	FABER CASTELL, CAJA CON 100 LAPICES No.2	120.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	32002313	PANASONIC, EQUIPO MODULAR, 5 CD. MOD.AR-33	3038.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	32002626	PHILIPS, MINICOMPONENTE, 1 CD, CASETERA, MOD. FWD53	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	32102313	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, CASSETERA, 200 W, MOD.CFD-6-50	1428.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	32105333	SONY, RADIOGRABADORA SENCILLA, 1 CD, 80 W, MOD. 526	1078.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	32505333	VOIT, RAQUETA DE TENIS, 50% GRAFITO 50% ALUMINIO, MOD. PROTOUR	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION			
10	33502313	BRITMAN, DE PEDESTAL	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
10	35001111	AVALANCH, 18 VELOCIDADES	1089.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
11	01907141	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 650 GR	29.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	03204121	ZWAN, HORNEADO PREMIUM A GRANEL	70.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	05305626	CARNATION, 8 LATAS DE 410 GR C/U	15.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	05905636	ESMERALDA, TIPO ASADERO PIEZA DE 1.2 KG	45.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	06201313	BING, DE LECHE, BOTE DE 750 ML	36.67	LT	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
11	06204323	NESTLE, DE AGUA, BOTE DE 1 LT	21.55	LT	CIERRE DE FUENTE	DE		
INFORMACION								
11	06304121	EL CALVARIO, BLANCO, DOCENERO	10.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	09410151	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	09413171	CATARINOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	15.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	10004121	MEDIANO CON CASCARA	2.93	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	10504121	HERDEZ, LATA DE 450 GR	13.22	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	10701111	DEL FUERTE, CHICHAROS AL NATURAL, LATA DE 225 GR	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	12101111	KNORR SUIZA, CAJA CON 24 CUBOS DE 264 GR	58.33	KG	CAMBIO DE MARCA			
11	14003121	DELICADOS, S/FILTRO PAQ. C/12 CAJETILLAS DE 18 CIGARROS C/U	5.00	CAJETI	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	17105331	1-2-3, BARRA DE 350 GR	14.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	19001111	SAFEGUARD, PASTILLA DE 200 GR	34.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION			
11	19104321	GUILLETTE, SENSOR, CARTUCHO, CON 5 PIEZAS	75.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD			
11	19701111	AÑEJO, LOCION, FRASCO DE 415 ML	76.90	LT	CAMBIO DE MARCA			
11	19706131	JOVAN, COLONIA PARA DAMA, FRASCO SPRAY DE 60 ML	219.90	FCO	CAMBIO DE MARCA			
11	19709151	AÑEJA, LOCION LAVANDA, FRASCO DE 415 ML	84.90	FCO	CAMBIO DE MARCA			
11	23609151	DORIAN GREY, INGRID Y MARCA PROPIA (PANTIMEDIAS)	16.56	PROM	NUEVOS MODELOS			
11	26302118	CINSA, HERVIDOR No. 1	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA			
11	26504323	EASSY, MOD. SKV1727849 DE 5 KG DE CAP.	6730.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
11	26506333	WHIRLPOOL, MOD. WLA-8444 AUT CAPACIDAD DE 7 KG	3945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			
11	26603323	IEM, MODELO RI-09LM	3145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
11	26607141	LG, AUTOMATICO DE 11 PIES 2 PTAS.	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA			
11	26608148	WHIRLPOOL, MOD. SWRT11EGL DE 11 PIES	5869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO			

11	26609158	WHIRLPOOL, MOD. WRT140KL 14 PIES	7190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	26703323	SINGER, MOD. 4814 PORTATIL	2065.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	26806131	OSTERIZER, MOD. 853-10-10 VELOCIDADES VASO DE CRISTAL	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	26807141	HAMILTON BEACH, DE 14 VEL.	219.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	27001313	MOD. ARIZONA SKU76180 MATRIMONIAL DE 5 PIEZAS, DE NOGAL	12870.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	27203323	MOD. 564-C BOSTON DE 8 PIEZAS	8290.00	JGO	NUEVO MODELO
11	31906333	SAMSUNG, MOD. CT 14F2 A COLOR DE 14 PULGADAS	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	31910151	SONY, WEGA MOD. KV25FSL2TV DE 25 PULG. COLOR	4225.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	31911161	SONY, WEGA MOD 25A6W DE 21 PULG. COLOR	3978.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	31912161	SAMSUNG, MOD CP21-6 DE 21 PULG. COLOR	3923.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	32001313	SONY, MINICOMPONENTE MOD. MHC0X50	6240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	32006333	AIWA, MICROCOMPONENTE MOD. MSXAJ54 3-CD 4 CANALES 1600W	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	32203121	WEA, DVD DE CANTANTE DE MODA	245.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	33601111	TE-FAL, FREIDORA DE 2.5 LT	529.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	35004323	BIC COSMOS DELTA, MOD. B12418 KA060 R24	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	05605200	CHIPILLO, CREMA SEMIESPESA, FCO. DE 520 GR	25.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	13705100	HIDALGO, VINO TINTO, CAVERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	72.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12	13905100	CUERVO ESPECIAL, REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	160.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	17001100	RAPIDO, RINDEX, LIMONIZADO, PAQ. DE 800 GR	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	17502100	PETALO, JUMBO, PAQUETE CON 4 ROLLOS	5.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	18204300	LAVADO Y PLANCHADO EN SECO, VESTIDO SENCILLO	48.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
12	19002300	CAMAY, GALA, PASTILLA DE 150 GR	6.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	19004300	SAFEGUARD, PASTILLA DE 150 GR	40.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	19201300	NIVEA, FACIAL, LATA DE 50 ML	17.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	19603818	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQ., P/CTRL.DE BRILLO, DE AGUA, 36.9 ML	74.82	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	19607300	COVER GIRL, MAQUILLAJE, ULTIMO TOQUE, 11 GR	82.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	19801100	ALWAYS, CON ALAS, BOLSA CON 10 PIEZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	20301100	KLEENEX, LISO, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES	8.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	20303100	KLEENEX, DECORADOS, CAJA CON 140 HOJAS DOBLES	11.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	25103818	TIMEX, P/HOMBRE, C/EXTENSIBLE DE PLASTICO, MOD. CARRAGE	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	26203818	DINNER WARE, CRISA COLECTION, VAJILLA, 20 PIEZAS, MOD. FLOR	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	26306616	MARCA PROPIA, ESMALTADA, 8 PIEZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	26307300	GRAN CHEFF, BUDINERA CON TAPA, ALUMINIO TRIPLE FUERTE No.26	175.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	26401300	MABE, ELECTRICA, AUTOLIMPIEZA, MOD. EM1372	7175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26403300	ACROSS, ELECTRICA, AUTOLIMPIEZA, MOD. AC2510	3945.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	26405818	CONTINENTAL, 4 QUEM., ENCENDIDO ELECTRONICO, CRISTAL TEMPLADO	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26501300	GENERAL ELECTRIC, C/RELOJ, S/RODILLOS, 10 KG, MOD.LGC28	3615.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	26504300	EASY, SPINDRIE, 6.5 KG, MOD. SD688	6610.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	26601300	GENERAL ELECTRIC, AUTOMATICA, 9 KG, MOD. TBX63Y	6455.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26604300	GENERAL ELECTRIC, AUTOMATICA, 10 KG, MOD. TBX64Y	6925.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	26701300	SINGER, CON MUEBLE VERONA, MOD. ESTELA	3643.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26803818	OSTERIZER, DE LUJO, VASO DE PLASTICO, 5 VEL. MOD. 852-05	456.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26804300	OSTERIZER, CROMADA, 3 VEL. MOD. 465-42	855.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26901300	OSTERIZER, SECA, MOD. 4012-13	210.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26903300	MOULINEX, SECA, MOD. E85 II	250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	26905818	MOULINEX, SECA Y CON VAPOR, MOD. ADY III	285.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	27001300	LA CIBELES, 5 PZAS. MOD JAHALLY	5200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	27101300	SIMMONS, MATRIMONIAL, MOD. SENSUALITY	3076.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	27301300	INDUSTRIAS RABAGO, ENTERCIOPELADO, MOD. LANCASTER	6550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	27401300	TUBULARES MEXICANOS, 6 SILLAS, CUBIERTA DE FORMAICA, MOD. MURANO3750.00	3750.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	27403818	KNIFE, 4 SILLAS, 1 MESA, CRISTAL VISELADO	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	27601300	FOISHA LINE, MATRIMONIAL, 100% ACRILICO, MOD. OKLAHOMA	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	27604300	FOISHA LINE, INDIVIDUAL, 100% ACRILICO, MOD. TOLEDO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	27704100	MINK, COBERTOR MATRIMONIAL, 1.80 X2.25, 90%ACRIL., 10% POL.	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	27707300	SAN MARCOS, INDIVIDUAL, 100% ACRILICO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	27803818	D'EUROPE, VOILE FRANCES, 2 X 1.15 MT	714.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	27901100	HILASAL, 60 X 1.15 MT., 100% ALGODON, MOD.PRESTIGE	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	28001300	SEARS, INDIVIDUAL, LISA, 50% POL. 50% ALG.	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	28004100	ROYAL IMPERIAL PLUS, MATRIMONIAL, LISA, 50% POL.50% ALGODON	214.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	29205300	CONTAX ULTRA, 25 SOBRES CON 4 CAPSULAS C/U LAB. FRENCHA SMITH	240.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	31705300	STAKE ICE, CUADERNO PROFESIONAL, C/100 HOJAS	13.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	31801300	PARKER, PORTAMINAS Y LAPICERO, BLANCO CON DORADO	286.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	31901300	SONY, COLOR, 21 ", C/CTRL., MOD. KV-21ME43	2818.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	31902300	PANASONIC, 21 ", COLOR, 1 BOCINA, MOD. CTG-21	4092.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	31904300	PANASONIC, 14 ", COLOR, C/CTRL, MOD. CTZ14	3190.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	32001300	PHILIPS, GRABADORA Y REPRODUCTORA, CD, CASETERA, MOD. FW372	5595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	32004300	PANASONIC, 5 CD, MOD. SCHM896	6850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	32202300	SONY MUISIC, CD, EXITOS DEL MOMENTO	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	32304111	KODAK, ROLLO ULTRA 135, CON 36 IMPRESIONES	54.90	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
12	33501300	BIRTHMA, CON PEDESTAL, MOD. VB16P	685.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	33603300	OSTERIZER, BATIDORA 6 VEL., CON TAZON Y PEDESTAL, MOD. 2520	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	33702200	ENERGIZER, "D", PAQUETE CON 2 PILAS	54.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	33901300	DURAMEX, ALMOHADAS 50 X 70, MOD. 2010	43.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	33903100	LA JOSEFINA, CASUAL HOME, TOALLA FACIAL, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

12	34901300	FORD, MONDEO, 4 PTAS., CLAVE R2A, MOD. 2002	210377.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
12	37706313	COMISION POR DEVOLUCION DE CHEQUE	805.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	00502100	MAIZENA, SABOR COCO, SOBRE DE 50 GR	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	02007200	PULPA DE RES DE BOLA, EMPAQUETADA, PRECIO POR KG	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
13	02202200	CHAMBERETE DE RES CON HUESO, EMPAQUETADO	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
13	02602100	CORTE MILANESA, EMPAQUETADO	56.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	03602200	CECINA DE RES, EMPAQUETADA	64.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	06408100	CORONA, BOTELLA DE 1 LT	9.10	LT	CAMBIO DE MARCA		
13	08102200	MELOCOTON, A GRANEL	26.06	KG	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
13	08202100	GLOBO, A GRANEL	24.45	KG	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
13	13801100	SMIRNOFF, BOTELLA DE 915 ML	103.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	13902100	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	225.11	LT	CAMBIO DE MARCA		
13	16205300	JUGO DE NARANJA GRANDE	15.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	19802100	KOTEX, FREE & SOFT, ANATOMICA, DELGADA, CON ALAS, PAQ. 6 T	22.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION		
13	21307100	AXIS MODA, MANCHESTER, JOHN HENRY	429.00	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	21701100	MERONA, OP EX, CHAMARRAS PARA HOMBRE	172.00	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	21901300	MANCHESTER ROYAL, MOD. 1181, MANCHESTER MOD. 1184	324.00	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	22801100	EXPRESSION, PASSARELA, ANN MILLER	462.33	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	23401300	D VYANCA (BLUMER), D VYANCA (M FONDO), D VYANCA (FONDO LARGO)	59.68	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	25001300	ORLY 867, ORLY 5076, BOLSA PARA DAMA	209.00	PROM	NUEVOS MODELOS		
13	32402300	MAGISTRONI, BICICLETA INFANTIL, MOD. TANGO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA		
13	35701300	AC DELCO, MOD. 2-5M55C, 9 PLACAS	567.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
13	35705300	LTH, DE 11 PLACAS	553.00	PZA	CAMBIO DE MARCA		
13	37102300	DISCO BAR, ENTRADA PERSONAL, SABADOS	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
15	01002424	NABISCO, IMPERIAL, CAJA DE 570 G	23.16	KG	CAMBIO DE MARCA		
15	01602111	YEMINA, MACARRON, BOLSA DE 200 GR	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA		
15	03201323	FUD, VIRGINIA, PAQUETE DE 250 GR	67.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
15	03201737	FUD, VIRGINIA, PAQUETE DE 250 GR	62.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
15	03701111	FUD, AHUMADO, A GRANEL	79.40	KG	CAMBIO DE MARCA		
15	03901111	MUR, PEPPERONI A GRANEL	70.90	KG	CAMBIO DE MARCA		
15	11102111	CARLOTA, ENVASE DE PLASTICO DE 740 GR	54.86	KG	CAMBIO DE MARCA		
15	13605131	DON PEDRO, BOTELLA DE 700 ML	127.14	LT	CAMBIO DE MARCA		
15	17002434	ARIEL, BAJA ESPUMA, BOLSA DE 1 KG	17.55	KG	CAMBIO DE MODALIDAD		
15	19801121	ALWAYS, REGULAR, ULTRAFINA CON GEL, BOLSA CON 10	17.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION		
15	30301343	SAMUEL KELVIN, MOD. 8893, CRIST. MONO GREY, MONOF., ESF	1190.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD		
15	30404321	CAPRICE, BOTANICAS, SPRAY FIJADOR P/CABELLO, BOTE	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA		
15	31901313	SANYO, 19", COLOR, MOD. AVM-1904	1999.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD		
15	31907333	SAMSUNG, 20", COLOR, MOD. CT 50382	2599.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD		
15	32001323	AKAWA, DOBLE CASETERA, 3 C.D., MC-30	1899.99	UNIDAD	NUEVO MODELO		
15	35501111	LTH, VWZA, FILTRO DE AIRE PARA TOPAZ 90-92	51.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD		
16	00501111	MAIZENA, HARINA DE MAIZ,CAJA DE 750	15.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	01401113	TUINKY WONDER, BOLSA CON 3 PIEZAS, 120 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	04701111	HERDEZ, EN ACEITE, LATA DE 174 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA		
16	05901211	CAPERUCITA, AMERICANO A GRANEL	62.75	KG	CAMBIO DE MARCA		
16	12402121	KRAFT, DE FRESA, FRASCO DE 500 GR	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA		
16	12501111	JELLO, CAJA DE 130 GR	44.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	13901111	SAUZA, HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 680 ML	272.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	19102111	SCHICK,REGULAR (SLIM TWIN), PAQUETE DE 2 PZAS	16.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA		
16	19901111	KLEEN BEBE SUAVELASTIC, GDE. UNISEX BOLSA CON 16 PZA	35.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	19902111	HUGGIES, ULTRACONFORT,ETAPA 3, PAQUETE CON 16 PIEZAS	43.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	20303123	SCOTTIS, BLANCOS DECORADOS, C/90 HOJAS DOBLES	9.49	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	24802225	BRASIL,MOD. YALE(3)	410.00	PROM	CAMBIO DE MARCA		
16	29201313	CONTAC ULTRA ,CAJA C/12 TABS., LAB. SMITH KLINE	29.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	32002336	SONY, AM-FM, MOD. DX-500,DOBLE CASE.	3598.99	UNIDAD	NUEVO MODELO		
16	33102313	NATACION PARA NIÑOS 1 HR. DE LUNES A VIERNES	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD		
16	33105323	MENSUALIDAD FAMILIAR	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
16	33403323	ARCHI, REVISTA SEMANAL	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION		
16	35002333	ARMADA, STANDART R-26 LUJO	728.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
16	35005333	ARMADA, ECONOMICA, 18 VEL., RODADA 20	950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA		
18	01001100	GAMESA, HAWAIANAS, CAJA DE 630 GR	26.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	01003100	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 625 GR	20.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	01401100	BIMBO, MANTECADAS, DE 6 PZAS, BOLSA DE 187.5 GR	43.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	01403100	BIMBO, DONAS, DE 6 PZAS, BOLSA DE 157.5 GR	40.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	05502100	GLORIA, BARRA DE 360 GR	48.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	06702100	PRIMAVERA PLUS, BARRA DE 360 GR	35.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION		
18	10701100	DEL MONTE, CHICHAROS, CONDIMENTADOS, LATA DE 200 GR	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE	DE	
INFORMACION							
18	11802100	Mc'CORMICK, FRASCO DE 430 GR	21.40	KG	CAMBIO DE MARCA		
18	12301100	RICOLINO, ALMENDRAS CONFITADAS, BOLSA DE 150 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA		
18	26202300	VAJILLA, TONALA, 20 PIEZAS	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA		

18	30402100	COLGATE, CEPILLO DENTAL, SENSIVE AD, PARA ADULTO	28.50	PZA	CAMBIO DE MARCA				
18	30404100	COLGATE, CEPILLO DENTAL, MEDIANO, PARA ADULTO	10.35	PZA	CAMBIO DE MARCA				
18	34304300	TAMPICO-MONTERREY-TAMPICO, INCLUYE, IVA Y DUA	3873.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
19	05504414	KRAFT, PARKAY, PASTEURIZADA, CON SAL, BARRA DE 190 GR	33.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
19	10504414	DEL MONTE, TETRAPACK DE 360 GR	9.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
19	10704414	DEL MONTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 400 GR	14.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
19	17008414	FUERZA VIVA, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 2 KG	15.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
19	19804414	ALWAYS, ULTRAFINA CON GEL, BOLSA CON 10 PIEZAS	21.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION				
19	26702300	SINGER, ZIG-ZAG, SUPER NOVA, MOD. 968, MUEBLE NIZA	3593.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
19	26705300	SINGER, ZIG ZAG MASTER, MOD. 974, MUEBLE VERONA PLUS	3780.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
19	29402300	BACTRIM, SUSPENSION, FRASCO DE 120 ML, LAB. ROCHE	37.95	FCO	CAMBIO DE MARCA				
19	32501300	PEPESA, BALON DE FOOT BALL DE CUERO, No. 5	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
19	32504300	MOLTEN, BALON DE VOLEIBOL, DE VINIL	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
21	00101100	ROCERO, A GRANEL	7.55	KG	CAMBIO DE MARCA				
21	00201100	MINSA, NIXTAMALIZADA, PAQUETE DE 1 KG	4.25	KG	CAMBIO DE MARCA				
21	11701100	BLANCO, MALLA CON 100 G	7.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	12004100	LA FINA, DE MESA, BOTE DE PLASTICO DE 1 KG	5.40	KG	CAMBIO DE MARCA				
21	13802100	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	67.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	13905100	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	104.00	LT	CAMBIO DE MARCA				
21	14803100	BROCOLI, A GRANEL	9.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	17302100	HARPIC WC, JOHNSON, PASTILLA DE 35 G	369.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	19404100	CLAIROL, ESSENCES, CON MANZANILLA, ENVASE DE 355 ML	46.70	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	19407100	PALMOLIVE OPTIMS, SHAMPU Y ACOND. LIGERO, ENVASE DE 400 ML	99.75	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	19605300	MAYBELLINE, SOMBRAS C/2 DE 6.2 G	83.50	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	19704100	CAROLINA HERRERA, SPRAY HOMBRE, FRASCO DE 30 ML	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	19707100	CAROLINA HERRERA, SPRAY MUJER, FRASCO DE 30 ML	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	19901100	HUGGIS, ULTRA CONFORT, ETAPA 4, PAQUETE C/15 PIEZAS	59.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	20002300	NORMAL, PARA DAMA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
21	20301100	KLEENEX, CAJA CON 180 HOJAS DOBLES, 21.5 x 21 CM	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA				
21	20303100	KLEENEX COLD CARE, CON HUMECTANTE, CAJA CON 70 HOJAS DOBLES	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA				
21	26307100	CINSA, CACEROLA CON TAPA, No. 2	102.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
21	27604100	DISNEY, MOD. ATLANTIS, 100 POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	27904100	HILASAL, PARA BAÑO COMPLETO, MOD. BARBIE 100 POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	32401100	BIRJAN, DAMAS CHINAS, JUEGO DE MESA, MOD. 206	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA				
21	33903100	MAGITEL, TELAS BOLSA C/5 PZAS 58.03 X 32.7	7.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
21	35201300	ESSO, RACING MULTIGRADO TURBO, SAE 40 HD, LATA 950 ML	26.74	LT	CAMBIO DE MARCA				
21	35204300	CHEVRON, SAE 40, SUPREME, 946 ML	27.90	LT	CAMBIO DE MARCA				
22	03701100	EL CERDITO, AHUMADO, A GRANEL	65.95	KG	CAMBIO DE MARCA				
22	08602100	LA COSTEÑA, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820 GR	20.81	KG	CAMBIO DE MARCA				
22	12301100	LAPOSSE, MACIZO CON PASAS, BOLSA DE 500 GR	43.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
22	13902200	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	139.27	LT	CAMBIO DE MARCA				
22	19201100	PONDS, HIDRATANTE CON FILTRO, FRASCO DE 300 GR	53.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
22	26201300	CINSA, MOD.-VICTORIA DE 20 PIEZAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	26301878	T-FAL, SARTEN #26	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	27102300	MIMO, MATRIMONIAL	1037.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	27401300	EMAN, MOD. OLIMPIA, MESA DE MADERA CON CRISTAL, 6 SILLAS	2200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA				
22	27502300	LOCKER DE COCINA, DE 4 NIVELES, DE 70 X 160 CM	1290.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD				
22	27904300	ENSUEÑO, BAÑO COMPLETO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	31606300	NETWORK INGLÉS, CECILIA BARREA RICHMON, EDIT. SANTILLANA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	31618300	QUIMICA ORGANICA, SALVADOR CASTELLANOS, MC. GRAW HIL	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	31624300	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA, CIRO E. GLEZ., ED. HERRERO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
22	31902300	SONY, 21", MOD.-KV-21FM12	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
22	32101300	SONY, MOD.-CFD650200, V WOOFER	1829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
22	32102300	SONY, MINICOMPONENTE DE 6000W 3CD, AM-FM, MOD. MCHDX	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
22	32104300	PANASONIC, MOD.-RX-ES-25	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
22	32105300	UNIREX, DOBLE CASETERA, RADIO AM FM, CD, MOD. RPX-948	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
22	32707300	FUNCION NORMAL, VESPERTINA DE LUNES A JUEVES	30.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD				
22	33601131	MOULINEX, PICADORA PLUS MOD.-JKF-4	618.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
22	34101100	HANSAPLAST, BANDITAS ADHESIVAS CAJA CON 30 PZAS	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA				
23	09407141	CATARINOS, BAYO, BOLSA DE 1 KG	16.20	KG	CAMBIO DE MARCA				
23	11601111	CATARINOS, PIMIENTA NEGRA ENTERA, BOLSA DE 70 GR	254.29	KG	CAMBIO DE MARCA				
23	11801111	Mc' CORMICK, FRASCO DE 210 GR	26.78	KG	CAMBIO DE MARCA				
23	12001111	LA FINA, SAL DE MESA, BOTE DE 1 KG	5.97	KG	CAMBIO DE MARCA				
23	12004321	LA FINA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	3.27	KG	CAMBIO DE MARCA				
23	19301111	COLGATE, FAMILIAR CON CALCIO, TUBO DE 100 ML	12.55	PZA	CAMBIO DE MARCA				
23	19304121	FRESCA-RA, TUBO DE 100 ML	10.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
23	19601111	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, MOISTURE WHIP DE 4.2 GR	72.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
23	19607141	MAYBELLINE, SOMBRAS, EXPERT EYES, DE 6.2 GR	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
23	25001111	MONDANIT, BOLSA DE TELA, ESTILO 87334	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA				
23	25101313	HASTE, PARA DAMA, #38, MOD. MILLENIUM	561.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
23	25102313	CITIZEN, P/CABALLERO, C/CRONOMETRO, CONTRA AGUA, MOD. No. 119	2875.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
23	25102333	CITIZEN, 21 JOYAS, P/DAMA, MOD. KAMAJI	568.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				

Miércoles 26 de diciembre de 2001

DIARIO OFICIAL

68

27	29101300	PENTREXYL, CAPS. CON 500 MG DE AMPICILINA CAJA C/20 L.BRISTOL	72.90	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29107300	PENVIK, SUSPENSION DE 100 ML, LAB. WYETH	50.00	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29301300	PRODOLINA, FCO. CON 10 TABLETAS DE 500 MG. LAB BOEHRINGER,PR	16.96	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29401300	BENADRYL, EXPECTORANTE FRASCO DE 150 ML, PARKER DAVIS	27.20	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29405300	BREDON, JARABE FRASCO CON 200 ML, LAB. ORGANON MEXICANA	47.20	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29503300	KAOPECTATE, FCO. CON 296 ML, LAB. UP JOHN	31.16	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	29605300	OVRAL, GRAGEAS CAJA CON 21, LAB. WHITE VALES	44.68	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
27	31625300	QUIMICA ORGANICA, FEORGE HADEMENOS, EDIT. MC GRAW-HILL	216.00	EJEMPL	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	00501200	MAIZENA, CAJA DE 160 GR	25.13	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
29	05802300	CHALET, MANCHEGO, BARRA DE 400 GR	78.75	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
29	06303200	BLANCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	06401200	CRISTAL, GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	7.00	LT	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
29	06405300	CAPULLO, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	12.24	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	08302200	RAYADA A GRANEL	4.75	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	09411300	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	12002300	BAKARA, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	3.40	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	12006300	COLIMA, DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	2.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	13302200	JUMEX, DE TORONJA, LATA DE 370 ML	14.86	LT	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
29	16204300	NIEVE 3 MARIAS	15.00	ORDEN	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	19707300	AZZARO, COLONIA, FRASCO DE 125 ML	450.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
29	20301300	KLEENEX, 90 HOJAS, VARIOS COLORES	8.50	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	20302300	SCOTTIS, 100 HOJAS COLOR BLANCO	10.30	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	26401300	ACROS, 4 QUEMADORES, MOD. 3513	4963.00	UNIDAD	NUEVOS	MODELOS		
29	26604300	GENERAL ELECTRIC, 9 PIES, MODELO TV	5134.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
29	27301300	DAMASCO, TRES PIEZAS, TAPIZADA EN TELA	5460.00	JGO	NUEVOS	MODELOS		
29	27501300	COCINETA INTEGRAL, AUSTERA, DE PINO, 1.98 MT	8000.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
29	29004300	SORADYN, CAJA CON 30 CAPSULAS, LAB. ROCHE	45.00	CAJA	CAMBIO	DE	MARCA	
29	29104300	BINOTAL, 20 CAPSULAS DE 500 MG, LAB. BAYER	85.00	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
29	29107300	PENTREXYL, 20 CAPSULAS DE 250 MG., LAB. BRISTOL	46.95	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	29301300	CLOROTRIMETON, 20 GRAGEAS DE 12 MG., LAB. SCHERING PLOUGH	41.00	CAJA	CAMBIO	DE	MARCA	
29	30502300	SELOKEN, 20 GRAGEAS, LAB. ASTRA ZENECA	118.60	CAJA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	31901300	PANASONIC, 29", COLOR, MOD. CIG 2938	5099.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
29	31904300	PANASONIC, 21", COLOR, ESTEREOFONICA, MOD IL4	3777.00	UNIDAD	NUEVOS	MODELOS		
29	31907300	PANASONIC, 29", COLOR, MOD. 2936	6628.00	UNIDAD	NUEVOS	MODELOS		
29	32004300	PANASONIC, MINI, 5 CD, MOD. LBT X660	7399.00	UNIDAD	NUEVOS	MODELOS		
29	32101300	PHILIPS, 1 CD, MOD. AZ 1550	1099.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
29	32104300	PANASONIC, MOD. RX D5-12	1219.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
29	32701300	FUNCION NORMAL	25.00	BOLETO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	33803300	EKCO, ABRELATAS MILAGRO	24.90	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	35201300	CASTROL, HEAVY DUTY, ENVASE DE 946 ML	29.60	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
29	35204300	QUAKER, NUM. 40, ENVASE DE 946 ML	25.37	LT	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
29	35404300	ALINEACION Y BALANCEO, MANO DE OBRA	260.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
29	35604300	GOODYEAR, R15, 31 X 1.5, RANGLER	1120.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
30	01203300	MUESTRA DE 5 BOLILLOS	9.25	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
30	01302300	MUESTRA DE 5 CONCHAS	28.84	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
30	01402100	BIMBO MANTECADAS BOLSA DE 187.5 GR	44.12	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
30	31624300	CURSO PRACTICO DE ELECTRICIDAD, 4 TOMOS, ED.	500.00	EJEMPL	CAMBIO	DE	MARCA	
32	03604100	LOS RANCHEROS, MACHACA, BOLSA POLIETILENO DE 200 G	137.50	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
32	04801100	TUNY, PULPO EN SU TINTA, LATA DE 16	63.64	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
32	10804100	MARUCHAN, INSTANTANEA, POLLO, VASO DE POLIURETANO, 71 G	55.63	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
32	12201100	CORONADO, ENVINADA, LECHE DE CABRA, FRASCO DE 310 G	61.13	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
32	12301100	LAPOSSE, CAFE CON MANTEQUILLA, BOLSA DE 350 GR	56.86	KG	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
32	13207100	PEÑAFIEL, AGUA MINERAL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	7.00	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
32	18201300	TRAJE, HOMBRE, 3 PIEZAS	80.00	TRAJE	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
32	18204300	VESTIDO MUJER, ALGODON	50.00	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
32	19607300	LANCOM, SOMBRA DUO COLOR 16 DE 3 GR	360.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
32	19707300	WHITE DIAMONDS, CONCENTRADO, FRASCO DE 100 ML. E. TAYLO	935.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	

32	20107300	TRANSPARENCIAS	180.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
32	33602300	OSTERIZER, TAZON DE VIDRIO, 6 VELOCIDADES, M-252	659.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
32	35604300	FIRESTONE, RADIAL, 235/75 HR15, PARA AUTOMOVIL	714.42	PZA	NUEVO	MODELO		
32	37101300	ARROYITO, TRACK, CARRERA DE CABALLOS	30.00	BOLETO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
32	37102300	ENTRADA A DISCOTECA	30.00	BOLETO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
34	01601100	LA MODERNA, BOLSA DE 200 GR	12.63	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
34	04801100	LA TORRE, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	15.86	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
34	06401100	CRISTAL, BOTELLA DE 1 LT	7.70	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
34	19101100	SCHICK, FIX PERFORMER, MAQUINA DE AFEITAR	55.40	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
34	19104100	SCHICK, ST, RASTRILLOS, PAQUETE CON 5 PIEZAS	37.90	PAQ	CAMBIO	DE	MARCA	
34	19701100	HICKOK, SPORT, LOCION PARA CABALLERO, FRASCO CON 120 ML	152.00	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
34	19707100	JOVAN, AGUA DE TOCADOR, FRASCO CON 50 ML	235.00	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
34	27707100	NEW HOME, EDREDON, 2 VISTAS	199.90	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
34	30403300	MON IMAGE, BROCHA PARA MAQUILLAJE	55.40	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
34	32004300	SONY, DOBLE CASETERA, 4400 W, MOD.DX70	5317.50	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
34	32104300	SONY, DOBLE CASETERA, 3100 W, MOD.DX50	3999.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
34	32401100	FISHER PRICE, MUÑECO PLAZA SESAMO, MOD.93352	199.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
34	33404300	VANIDADES	25.00	EJEMPL	CAMBIO	DE	MARCA	
34	33602300	BRAUN, MULTIQUICK, BATIDORA, 200 W	529.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
34	34001100	RAID, MAX., ENVASE DE 333 GR	44.02	PZA	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
35	01101100	BIMBO, BLANCO, PAQUETE DE 650 GR	17.30	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	01704100	MARIANA, BOLSA DE 1 KG	5.90	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	08001200	ATAULFO, MEDIANO, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	08905100	BOLA, MEDIANO, A GRANEL	12.13	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	09301200	CRISTAL, BLANCA, GRANDE, A GRANEL	5.17	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	11301100	NESTLE, DIPLOMAT, 100% PURO, FRASCO DE 200 GR	209.15	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	13201300	COCA COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE VIDRIO DE 355 ML	8.45	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	14703200	PICADO, BOLSA DE PLASTICO DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	18104300	ASEO GENERAL DE LA CASA, TRES DIAS A LA SEMANA	600.00	SDO/M	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	18105300	ASEO GENERAL DE LA CASA, TIEMPO COMPLETO, PAGO SEMANAL	2040.00	SDO/M	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	19704300	JOVAN, WHITE MUSK, FRASCO DE VIDRIO DE 59 ML	119.50	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
35	20001300	NORMAL PARA MUJER	50.00	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	21704300	ISMX, MODS. 6313, 6378 Y 5020	561.66	PROM	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	22801300	SUPER LINE 91532K, 1910KB Y DIAMOND 1476SL	259.99	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	22901300	OPIS S01516, S05515 Y S03816	236.65	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	23301300	MONTREAL, PARA DAMA, MODS. 7077, 7132 Y 7127	513.33	PROM	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	23504300	PLAYTEX, BRASIER, MODS. 733, 5733 Y 950	163.00	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	23604100	SHALIMAR MEDIA, DORIAN GRAY TOBIMEDIA, 100% NYLON	8.50	PROM	CAMBIO	DE	MARCA	
35	23701300	IND JEORLES 2429, WIGO 4566, D. ESP. MG 185	279.00	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	24101300	MISS (2), MODS. 912001 Y 68002, FITO SPM. (PANTALETAS)	32.33	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	24201300	BABY OWN 192, COLLEZION 1965, Y 1963	175.00	PROM	NUEVOS	MODELOS		
35	26401300	ACROSS, 4 QUEMADORES Y HORNO CON LUZ INTERIOR, MOD. 2510	3290.00	UNIDAD	NUEVO	MODELO		
35	26804300	MOULINEX, MOD. D71, 8 VEL. BASE Y VASO DE PLASTICO	458.99	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
35	27201300	CATALUÑA, 6 SILLAS, MESA OVAL, BUFETTE, VITRINA, MADERA DE PINO	18990.00	JGO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	29401300	PALADAC, SUSPENSION, FRASCO CON 150 ML, LAB. PARKE DAVIS	24.57	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	29404300	BREACOL II, FRASCO CON 120 ML, LAB. GROSSMAN	45.90	FCO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	31604300	CONTABILIDAD, ELIAS LARA, EDIT. TRILLA	155.00	EJEMPL	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	31621300	INTROD. A LAS CIENCIAS SOC., R. COBOS Y MA. MARTIN, ED. PORRUA	65.00	EJEMPL	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
35	33404300	BUEN HOGAR, EDICION MENSUAL	20.00	EJEMPL	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
36	01404424	BIMBO, DONITAS ESPOLVOREADAS, MULTIPAQUETE FAM. DE 157.5 G	35.10	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
36	03204424	FUD, TIPO VIRGINIA, A GRANEL	34.39	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
36	06002100	NORTEÑO, QUESO CREMA, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
36	14304100	LA VILLITA, TIPO OAXACA, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
36	19304100	COLGATE, ANTISARRO, DE 100 ML	174.50	LT	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
36	25102100	CITIZEN, AUT., P/MUJER, C/PULSO DE ACERO INOX., MOD. 162	1317.00	PZA	NUEVO	MODELO		
36	26606333	GENERAL ELECTRIC, 2 PTS., POWER FLOW, MOD. TBX14ZLM2	6774.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
36	27102100	SEALY, INDIVIDUAL, MOD. ORTHOZONE, BOX Y COLCHON	4998.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA	
36	27304323	LORY YACARANDAY, ESTILO MODERNISTA, 3 PIEZAS	8584.00	JGO	NUEVO	MODELO		
36	27402100	CORUÑA, EARLY AMERICAN CON 5 PIEZAS, MADERA DE PINO	4499.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA	
36	27802300	EXCELLENCE, DE BAÑO DE 1.80 x 2.00 MT. CON 12 GANCHOS	44.90	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	

36	32702300	FUNCION NORMAL	32.00	BOLETO	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
36	33404100	TU, EDICION MENSUAL	18.00	EJEMPL	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
37	26401300	ACROS, 6 QUEMADORES, COMAL Y ASADOR CON LUZ, MOD. A 3657KN	5099.00	UNIDAD	NUEVO	MODELO		
37	26501300	WHIRLPOOL, AUT., 4 CICLOS, 2 VEL. CAP. 7 KG., MOD. WLA4204JT7	4399.00	UNIDAD	NUEVO	MODELO		
37	26601300	ACROS, 1 PTA SEMIAUTOMATICO, DE 9.0p3, MOD. ARM09-90ALM	3799.00	UNIDAD	NUEVO	MODELO		
37	27602100	WHITEPOOL, INDIVIDUAL, MOD. TULIPANES	999.00	PZA	NUEVO	MODELO		
37	29301300	DISPRINA, CAJA C/24 TABLETAS DE 300 MG., LAB. SANOFI	14.50	CAJA	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
37	30603300	MUSTELA, CREMA LIQUIDA, TUBO DE 170 ML	51.50	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
37	31703300	SCRIBE, SUPER, PROFESIONAL, 200 HOJAS RAYADAS CON 5 SEPARADORES	35.40	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
37	31801300	TEC, PLUMA PUNTO MEDIANO	1.90	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
37	31804300	BEROL, LAPIZ MIRADO DEL No. 2	2.70	PZA	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
37	32401300	BARBIE, PEINADO SORPRESA, MUÑECA C/ACC., MOD. 29404	225.00	PZA	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
37	33801300	ONEIDA, CUBIERTOS DUBARRY, CAJA C/24 PZAS., MOD. BA44024A	350.00	JGO	NUEVO	MODELO		
38	01905314	NESTLE, LA LECHERA FLAKES CAJA DE 440 GR	56.45	KG	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
38	02005200	PULPA EN TROCITOS A GRANEL	38.95	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	02205321	CHAMBARETE A GRANEL	24.80	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	02304200	MOLIDA MIXTA A GRANEL	33.40	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	06302200	EL CALVARIO, BLANCO DE GALLINA DOCENERO	9.09	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	06305322	ROJO, DE GALLINA PAQUETE CON 30 PIEZAS	18.00	PAQ	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	09405200	J.B., NEGRO BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
38	12004200	MOLCAJETE, DE MAR YODATADA, CLORADA BOLSA DE 1 KG	1.80	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
38	12302100	M & M, CRISPY LUNETAS CON CACAHUATE, BOLSA DE 144.6 GR	110.77	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
38	13405100	XX LAGUER, PAQUETE DE SEIS, LATA DE 340 ML	18.24	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
38	16202300	COSTILLA CON QUESO	31.50	SERV	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
38	17005314	PURISOL, BOLSA DE 2 KG	11.86	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
38	19404300	VANART, SHAMPOO ENVASE DE 900 ML	21.73	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
38	19802100	ALWAYS, NORMAL, FLEXI-ALAS, BOLSA CON 10 PZAS	14.63	PZA	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
38	21101100	LINEA 10 (3)	249.00	PROM	CAMBIO	DE	MARCA	
38	26402300	MABE, MOD-1353L30" 4 QUEMADORES CON COMAL Y HORNO	3199.00	PZA	NUEVO	MODELO		
38	26802300	MOULINEX, PICADORA PLUS	485.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
38	31802300	SPORT CLUB, MOCHILA ESCOLAR CON RUEDAS	129.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
38	32002300	AIWA, MOD NSX-T929 5 CD 2 CASETES 8000W	5999.00	PZA	NUEVO	MODELO		
38	32401100	BARBIE, TERESA LLUVIA 0 SOL	235.00	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
38	35203300	MOBIL OIL, MONOGRADO SAE-40 LATA DE 940 ML	17.02	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
39	04801100	EL VIGILANTE, PULPO AL AJILLO, LATA DE 115 GR	270.54	KG	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	08601100	HERDEZ, PIÑA EN TROCITOS, LATA DE 800 GR	21.88	KG	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	19302300	CREST, ULTRAFRESCA, TUBO DE 150 ML	111.33	LT	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	19701300	STEFANO, COLONIA PARA HOMBRE, FRASCO DE 100 ML	139.00	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
39	19902100	KLEEN BEBE, PLUS SE, PAQUETE CON 14 PIEZAS	57.30	PAQ	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	27702100	BABY MINK, COBERTOR INFANTIL, 100% ACRILAN	149.90	PZA	CAMBIO	DE	MARCA	
39	28002100	RAINBOW, JUEGO DE SABANAS, MAT., ESTAMPADA, POL-ALG.	224.90	JGO	CAMBIO	DE	MARCA	
39	28005100	POLYKENT, JGO. DE SABANAS, MAT., MOD. CLASICO, POL-ALG.	249.00	JGO	CAMBIO	DE	MARCA	
39	29002300	CLUSIVOL, JARABE, FCO. C/150 ML. LAB. AYERST	66.75	FCO	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	29005300	BENEXOL B-12,, FCO. C/30 COMP., LAB. HOFFMAN	87.00	FCO	CAMBIO	DE	MARCA	
39	29202300	BREMAGAN, CAJA CON 10 TABLETAS, LAB. PROMECO	42.40	CAJA	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	29204300	AFRINEX, CAJA CON 20 CAPSULAS, LAB. SCHERAMEX	78.15	CAJA	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
39	30301300	FRANKLIN, ALDO, ARMAGON DE ACETATO, PARA HOMBRE	700.00	PZA	AMPLIACION	DE	LA MUESTRA	
39	33601300	KOBLENZ, ASPIRADORA, 9 AMP., C/7 ACC., MOD. ANIK-A2500	1659.00	UNIDAD	CAMBIO	DE	MARCA	
41	01601100	ITALPASTA, FIDEO BOLSA DE 200 GR	13.50	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
41	01901100	OATS, AVENA NATURAL, BOLSA DE 400 GR	11.92	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	04301200	EN FILETE A GRANEL (ROBALO)	100.00	KG	CAMBIO	DE	MODALIDAD	
41	06501100	SHORTENING BOLSA DE 500 GR	16.90	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
41	07101100	CHIAPAS A GRANEL	4.55	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
41	08602100	DEL MONTE, MITADES DE DURAZNO, LATA DE 820 GR	21.25	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
41	08802200	ROJA MEDIANA (GALLO) A GRANEL	10.99	KG	CAMBIO	DE	MARCA	
41	10601100	LA COSTEÑA, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 200 GR	32.45	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	12001100	ELEFANTE, SAL DE MESA BOLSA DE 1 KG	3.43	KG	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	13901100	SAUZA, REPOSADO BOTELLA 500 ML	238.00	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
41	13902100	GRAN CENTENARIO, PLATA, BOTELLA DE 750 ML	238.67	LT	CAMBIO	DE	MARCA	
41	17501100	REGIO, SENSITEC CON 250 HOJAS, PQTE CON 6 ROLLOS	18.90	PAQ	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	17502100	PETALO, CLASICO, PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 250 HOJAS C/U	12.60	PAQ	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	19001100	PALMOLIVE, BOTANICALS, REVITALISANTE, PASTILLA DE 150 GR	38.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE
INFORMACION								
41	20301300	KLENNEX, SELECTION, CAJA CON 90 PAÑUELOS	10.03	CAJA	CAMBIO	DE	PRESENTACION	
41	22601300	SUETER, CAMISA, PANTALON, CHALECO (TECNICA)	222.50	PROM	NUEVOS	MODELOS		
41	24001300	D'SEN, BLUSA FALDA SUETER Y CHALECO	202.50	PROM	NUEVOS	MODELOS		
41	24401300	TEYSA, MADAME, VINETTA	141.33	PROM	CAMBIO	DE	MARCA	

41	27102300	LAMAS, MOD-384-S CON COLCHON MONARCA	2439.00	JGO	NUEVOS MODELOS				
41	27501300	IMSA, TRINCHADOR, MODELO GOLONDRI	1318.50	JGO	CAMBIO DE MARCA				
41	28201300	LENISCO, DE PASO DE 7.51 LITROS POR MINUTO	1380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
41	31802300	MOCHILA TIPO PORTAFOLIO 100% LONA	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
41	31901300	PANASONIC, MOD. CT-G21S-21, 21 PULG. A COLOR	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
41	31902300	SONY, MOD. SL-43-29, 29 PULG. A COLOR	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
41	32901300	ENTRADA FUTBOL 2 DIVISION ESTADIO SANTA CRUZ	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
41	33304300	OVACIONES DE MEXICO	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
41	33501300	HURRICANE, ML-16 C/PEDESTAL	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
41	33802100	TOASTMASTER, TOSTADOR MOD-1050 DE RANURAS ANCHA	314.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
41	34001300	JHONSON, MATAUCARACHAS, AEROSOL BOTE DE 180 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA				
41	35001300	BENOTTO,MARLIN 26 X 2 18 VEL.	1600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
42	01001100	GAMESA, EMPERADOR SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 600 GR	36.50	KG	CAMBIO DE MARCA				
42	06101100	NESTLE, DE FRUTAS VASO DE 150 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA				
42	07501200	ROJA A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
42	08301200	BLANCA CHARLESTON	3.13	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
42	08501200	POR PIEZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
42	12601100	TANG, SABOR NARANJA, BOLSA DE 625 GR	39.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
42	13701100	CARIBE COOLER, DE DURAZNO, BOTELLA DE 300 M	33.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
42	13901100	SAUZA HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 680 ML	318.09	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
42	19801100	KOTEX FREE&SOFT, CON ALAS BOLSA C/10 PIEZAS	10.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION				
42	26401300	MABE, MOD. EM 1351, 4 QUEMADORES COMAL Y HORN.	3096.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
42	27801300	CORTINA DE ENCAJE	42.00	MT	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
42	34102300	PG, ALCOHOL DEL 96 ETILICO, ENVASE DE 1 LT	19.95	LT	CAMBIO DE MARCA				
42	35201300	PEMEX, MEX-LUB SAE40 MONOGRADO LATA DE 946 ML	23.26	LT	CAMBIO DE MARCA				
42	35203300	BARDAHL, TOP-OIL, ADITIVO P-GASOLINA LATA DE 250 ML	56.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION				
42	35601300	GOODRICH EUZKADI, P/AUTO MEDIANO MOD-175-70-R13	410.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
44	15001200	CLAVO, A GRANEL	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	19703100	POLO RALPH LAURENT, AGUA DE PERFUME, PARA HOMBRE, DE 118 ML	585.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
44	21001300	MONTERO, LEVIS Y YALE, 100% ALGODON, TALLA 30 A 36	142.00	PROM	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	21501300	NINO, TRUENO Y CAMPUS	24.00	PROM	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	22401300	NENS (3), TRUSA, 100% ALGODON, TALLA 8 A 12 AÑOS	29.00	PROM	CAMBIO DE MARCA				
44	23601300	PANTIMEDIAS, SUPER ALMA(2), MILLI MILLS	16.00	PROM	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	23605300	PANTIMEDIAS: TANIA, RITMO Y SUPER ALMA	16.00	PROM	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	24503300	EDSSON (2), AVANTE, CORTE VACUNO, TALLA 25 A 28	381.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD				
44	26303300	VASCONIA, 7 PZA., BATERIA	235.00	JGO	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
44	26305300	CACEROLA DE PELTRE MODELO No. 5	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION				
44	26601300	ACROS, DE 8 PIES, MODELO DG253	3116.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE	DE			
INFORMACION									
46	24401300	LONDON, LUCERNA E INSTINT	412.33	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	24404300	CONFORT, CARAY Y SAH	162.30	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	24601300	VERDUCCI, LUCIANA Y ADRI	215.66	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	24604300	ARACELY, FASHION EXTASIS Y FAC	165.66	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	24701300	ADIXION (3)	149.00	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	24704100	LERO LERO, TOMPY Y STEFANY PLUS	125.60	PROM	CAMBIO DE MARCA				
46	25001300	PALOMA PICASSO, BOLSA DE PIEL, COLOR DORADO	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA				
46	26401300	ACROS, 4 QUEMADORES, HORNO ELECTRICO MOD. AC-3443	2812.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
46	26604300	FRIGIDAIRE, 16 PIES, 2 PTAS., BLANCO	6675.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
46	26901100	RIVAL, VAPOR Y ROCIO IRONIZER	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
46	31904300	PANASONIC, 29 PULG. MOD-G2939	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO				
46	32004300	SONY, 5 CD'S, 7000 WATTS, MOD. LBTXG80	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
46	33803100	CUCHILLO, COLONIAL, SUPER FILOSO	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA				

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACLARACION al acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica, publicado el 19 de diciembre de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA PUBLICADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2001.

En el artículo 3 del Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2001, dice:

"Los plazos cuyo vencimiento sea a partir del 7 de enero de 2001 se computarán en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 184 de la Ley de la Propiedad Industrial".

Debe decir:

"Los plazos cuyo vencimiento sea a partir del 7 de enero de 2002 se computarán en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 184 de la Ley de la Propiedad Industrial".

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2001.- El Director Divisional de Asuntos Jurídicos, **Alfredo Rendón Algara**.- Rúbrica.

(R.- 155247)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

APPLICA DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.

Por asamblea general extraordinaria de socios de Applica de México, S. de R.L. de C.V., celebrada en su domicilio social, el día 2 dos de julio de 2001 dos mil uno, se tomaron los siguientes acuerdos:

“**TERCERA.** Se aprueba en este acto una disminución del capital social de Applica de México, S. de R.L., en la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de las partes sociales y el consiguiente retiro de aportación de dos socios, en la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno. Consecuentemente, el capital social equivale a la cantidad de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos M.N. 00/100) pertenecientes a la parte mínima fija.”

Para constancia y para efectos de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por 3 tres veces y con intervalo de 10 diez días, en términos del segundo párrafo del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de octubre de 2001.

Delegado especial

Lic. Jesús Alejandro Ramos de Hoyos González

Rúbrica.

(R.- 153760)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

En los autos del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo número 335/2000-V-B, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciado José Angel Hernández Huizar, asistido del secretario que autoriza y da fe, a través del proveído de veinticinco de abril de dos mil uno, ordenó notificar por edictos al tercero perjudicado Benito Treviño Treviño, a fin de hacerle saber de la instauración del presente incidente formado con motivo del Juicio de Amparo Indirecto promovido por Arturo Villarreal Suárez, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, Distrito Federal y de otras autoridades; igualmente, se le requiere a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad en Matamoros, Tamaulipas, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se publica en los estados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo.- Doy fe.

H. Matamoros, Tamps., a 7 de agosto de 2001.

El Juez Quinto de Distrito

en el Estado de Tamaulipas

Lic. José Angel Hernández Guisar

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

(R.- 154228)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Sección Amparo

Torreón, Coah.

EDICTO

Gloria Rosales Alamillo, Ana María Esquivel Puente, Javier Govea Torres, Luis Esquivel Alvarez, Lidia Carrillo Mejía, Roberto Sánchez Alvarez, Arturo Rocha Morales, Ma. Elena Navarro García, Hermelinda Flores Ibarra, Víctor Manuel Rodríguez Calderón, Moisés David Zapata, Laura Ofelia Alvarado García, Jesús Guerrero Alvarez Vizcarra.

En los autos del Juicio de Amparo número 390/2001-III, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.C.N. en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades más con residencia en Gómez Palacios, Durango, con fecha tres de septiembre de dos mil uno, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por edictos que se publicarán por (3) veces de (7)siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día treinta de noviembre del año en curso, a las diez horas; que el quejoso señala como actos reclamados todo lo

actuado dentro del expediente 2/17/2001, relativo a la reclamación laboral promovida por los ahora terceros perjudicados Gloria Rosales Alamillo, Ana María Esquivel Puente, Carmen Alvarado García y otros, en contra de la empresa denominada Apparel del Norte S.A. de C.V. y los señores María Enriqueta Avila Casolco y Amanda Marcela Humphrey Hoyos, así como el inconstitucional embargo precautorio, remate, secuestro y adjudicación a favor de terceras personas ordenadas en contra de los bienes muebles dados en garantía por estos últimos y la ejecución de los mismos; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah.; a 3 de septiembre de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Eduardo Guipsot Herrera

Rúbrica.

(R.- 154233)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Antonio Salazar Zúñiga y Eleuterio Hernández Guzmán.

En el juicio de amaro 464/2001, promovido por Eduardo Francisco Olaiz Fernández, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México y otra; en que se reclama la sentencia definitiva dictada en el expediente 1163/99, relativo al juicio promovido por Eleuterio Hernández Guzmán en contra del promovente y de Antonio Salazar Zúñiga, así como la sentencia dictada en el recurso de revisión 395/2001. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición de su numeral 2o.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 154406)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Juan Caros Pérez Zárate,

Tercero perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1695/2001-I, promovido por el doctor Alejandro Gertz Manero, en contra de actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Juan Carlos Pérez Zárate, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibido el tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en las listas que publican en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Carmona Martínez

Rúbrica.

(R.- 154578)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Jorge Ibarra Hernández

En los autos del Juicio de Amparo número 311/2001-VII, promovido por Daniel Cuapio Maceda y Víctor Edgar Cuapio Maceda, contra actos del Juez Séptimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y actuarios adscritos a dicho Juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilia Maya Delgadillo

Rúbrica.

(R.- 154923)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Para notificar al tercero perjudicado Francisco Muñoz Terrazas, señalando con tal carácter en el Juicio de Amparo número 1304/2001, promovido por Rafael Ortega Oteo, apoderado legal de la parte quejosa denominada Banco de Oriente, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades y como acto reclamado en no ejercicio de la acción penal, dictado en la averiguación previa 104/FEFSF/2000, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de fecha uno de octubre del presente año, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviene sus intereses en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando en la secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que tal y como está ordenado en proveído de fecha veintiocho de septiembre del presente año, se difiere la audiencia constitucional señalada para esa misma fecha, reservándose el señalamiento de la nueva fecha para su celebración, hasta en tanto no sea debidamente notificado el tercero perjudicado de referencia.

México, D.F., a 1 de octubre de 2001

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 155010)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Para notificar al tercero perjudicado Artemio Jesús Garza Rodríguez, señalando con tal carácter en el juicio de amparo número 1304/2001, promovido por Rafael Ortega Oteo, apoderado legal de la parte quejosa denominada Banco de Oriente, S.A. Institución de Banca Múltiple contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades y como acto reclamado en no ejercicio de la acción penal, dictado en la averiguación previa 104/FEFSF/2000, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de fecha uno de octubre del presente año, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviniese sus intereses en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que tal y como está ordenado en proveído de fecha veintiocho de septiembre del

presente año, se difiere la audiencia constitucional señalada para esa misma fecha, reservándose el señalamiento de la nueva fecha para su celebración, hasta en tanto no sea debidamente notificado el tercero perjudicado de referencia.

México, D.F., a 1 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 155014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Rogelio Cuevas Barrera, señalando con tal carácter en el Juicio de Amparo número 1304/2001, promovido por Rafael Ortega Oteo, apoderado legal de la parte quejosa denominada Banco de Oriente, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades y como acto reclamado en no ejercicio de la acción penal, dictado en la averiguación previa 104/FEFSF/2000, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de fecha uno de octubre del presente año, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviene sus intereses en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que tal y como está ordenado en proveído de fecha veintiocho de septiembre del presente año, se difiere la audiencia constitucional señalada para esa misma fecha, reservándose el señalamiento de la nueva fecha para su celebración, hasta en tanto no sea debidamente notificado el tercero perjudicado de referencia.

México, D.F., a 1 de octubre de 2001

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 155015)

ARLINGTON, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento y para los efectos del artículo 223, en relación con el artículo 228, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que en la asamblea general de socios de Arlington, S. de R.L., celebrada el 30 de noviembre de 2001, se decretó la transformación de dicha sociedad, en S. de R.L. de Capital Variable.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2001

Gerente de la Sociedad

Sr. Héctor Díaz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 155113)

INTERCONTINENTAL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

BIENES RAICES COPILCO, S.A. DE C.V.

LA BASTILLA, S.A. DE C.V.

MONTEGO, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS DE TRANSMISION DE POTENCIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Intercontinental de Proyectos, S.A. de C.V. (Interpro), Bienes Raíces Copilco, S.A. de C.V., La Bastilla, S.A. de C.V., Montego, S.A. de C.V. y Productos de Transmisión de Potencia, S.A. de C.V. (Las Sociedades), celebradas el día 14 de diciembre del año 2001, se resolvió acordar la fusión de tales sociedades y, para tal efecto, se aprobó el Convenio de Fusión correspondiente. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Acuerdo de Fusión.- Las Sociedades se fusionan con Interpro en los términos y condiciones establecidas en este convenio. Como consecuencia de la fusión, Las Sociedades desaparecen como sociedades fusionadas para quedar incorporadas a Interpro, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

Interpro, como sociedad fusionante, así como las sociedades fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 30 de noviembre de 2001, los cuales debidamente firmados por los representantes legales de Interpro y Las Sociedades son parte integrante el presente convenio.

SEGUNDA.- Surtimiento de efectos de la fusión. La fusión surtirá efectos entre los accionistas de Interpro y de Las Sociedades en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas que acordaron la fusión y frente a terceros a las 24:00 horas del día 28 de diciembre de 2001, o 0:00 horas del día 29 de diciembre de 2001, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de Interpro y Las Sociedades previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. En caso de que no hubiere oposición alguna de los acreedores, o bien, en el supuesto de que fueren desestimadas judicialmente las oposiciones presentadas o retiradas por quienes las hubieren interpuesto, los efectos legales de la fusión se retrotraerán precisamente al 28 de diciembre de 2001.

TERCERA.- Aumento de capital social y canje de acciones. Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de Interpro, en la cantidad de \$894,725.00 (ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Al efecto, Interpro cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación y emitirá 894,725 nuevas acciones, todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), representativas del capital social de Interpro, en el entendido de las nuevas acciones emitidas por Interpro, son entregadas en proporción de una a una a los accionistas de Las Sociedades.

CUARTA.- Efectos de la fusión. Tan pronto como surta efecto la fusión Interpro absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Las Sociedades.

Interpro asumirá íntegramente los pasivos de Las Sociedades, los cuales serán pagados por Interpro.

Interpro podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que sean personales.

I. Se publican los balances generales de Interpro y Las Sociedades al 30 de noviembre de 2001, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.

C.P. Antonio Alvarez Alexandre

Rúbrica.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

pesos constantes

Conceptos de balance	La Bastilla, S.A. de C.V.	Bienes Raíces Copilco, S.A. de C.V.	Productos de Transmisión de Potencia, S.A. de C.V.	Montego, S.A. de C.V.	Intercontinental de Proyectos, S.A. de C.V.
Activo					
Circulante					
Bancos	5,871	5,998	6,796	10,806	38,495
Clientes		1,265,000			4,148,091
Otros activos	2,372,874	638,000	139,084	1,814,985	53,869
Inventarios					
Suma el circulante	2,378,745	1,908,998	145,880	1,825,791	4,240,455
Fijo					191,357
Activo fijo neto					139,367
Diferido					
Diferido neto					
Total activo	2,378,745	1,908,998	145,880	1,825,791	4,379,822
Pasivo					
Circulante					
Proveedores					
Otros pasivos	1,344,121	472,131	176,399	93,993	4,814,056
Créditos a corto plazo					
Suma el circulante	1,344,121	472,131	176,399	93,993	4,814,056
Créditos a largo plazo					

Total pasivo	1,344,121	472,131	176,399	93,993	4,814,056
Capital contable					
Capital social	168,200	320,000	395,000	11,525	1,050,000
Reserva legal				5,170	
Resultados de ejercicios anteriores-52,361	18,317	-543,714	1,502,044	-991,962	
Resultado del ejercicio	918,785	1,098,550	118,195	213,059	-492,272
Suma del capital contable	1,034,624	1,436,867	-30,519	1,731,798	-434,234
Total del pasivo y capital	2,378,745	1,908,998	145,880	1,825,791	4,379,822
C.P. Antonio Alvarez Alexandre					
Rúbrica.					

(R.- 155168)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 Aduana de México
 Subadministración de la Aduana de México
 326-SAT-A45-IX-(20)-20978
 316.3/64191

EDICTO

C. Representante legal de la empresa
 Grupo Meytal Intermex, S.A. de C.V.
 GMI9506269K0

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Grupo Meytal Intermex, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GMI9506269K0, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del código Fiscal de la Federación, 7 fracciones II y VII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, 10 sexto párrafo 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29 fracción XIII 39 apartado C y octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero punto 47 del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto y el 25 de septiembre del año en curso, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación Nacional la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte contenida en el oficio número 326-SAT-A45-IX-00087, de fecha de emisión 7 de diciembre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: **1).-** Se ordena al C. representante legal de la contribuyente Grupo Meytal Intermex, S.A. de C.V., la práctica de la verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte.

Atentamente
 Administración de la Aduana de México
 Rúbrica.

(R.- 155169)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Contaloría y Desarrollo Administrativo
 Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
 Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras
 Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
 Oficio UNAOPSPF/309/DS/0554/¡Error! Argumento de modificador desconocido.
 Expediente DS/658/98

ASUNTO: notificación por edictos.
 Seguridad Privada y Dinámica Empresarial, S.A. de C.V.
 Presente

Con fundamento en los artículos 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, octavo transitorio del decreto que

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y artículo primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, le notificamos el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa durante su participación en la licitación pública nacional número 00641018-004-98 convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, al haber manifestado que el personal que proponía para la prestación de los servicios de seguridad, contarían con una escolaridad mínima de educación secundaria; así como que prestaba el servicio integral de vigilancia en diversas plazas comerciales del Distrito Federal, situaciones que resultaron contrarias a la realidad, con lo que se ubicaría en el supuesto del artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para manifestar dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas. Servicios y Patrimonio Federal

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 155196)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0555/2001

Expediente DS/618/98

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Grupo Divesimex, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y; artículo primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que existen elementos para establecer que Grupo Divesimex, S.A. de C.V., probablemente proporcionó información falsa durante su participación en la licitación pública nacional número 06800001-013-98, a que convocó el Patronato del Ahorro Nacional, para la adquisición de mobiliario y equipo de administración, al haber manifestado bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que los bienes que ofertaba cumplían con un Grado de Integración Nacional de al menos el 50%, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras

Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2001.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 155201)

COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

DISTRIBUCION

Aviso al público en general y a los usuarios:

En cumplimiento con lo dispuesto por la disposición 6.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolas número 2901 Norte en Monterrey, N.L., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

Sector residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	10.97
Capacidad	Pesos/Gcal	98.69
Distribución comercialización con	Pesos/Gcal	109.66
Servicio	Pesos/Mes	23.90
Conexión estándar	Pesos	1,991.37
Desconexión y reconexión	Pesos	179.22

Sector comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	10.97
Capacidad	Pesos/Gcal	98.69
Distribución comercialización con	Pesos/Gcal	109.66
Servicio	Pesos/Mes	23.90
Conexión Estándar	Pesos	1,991.37
Desconexión y Reconexión	Pesos	179.22

Sector industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo > 4,000 (Gcal/mes)		
Uso	Pesos/Gcal	1.43
Capacidad	Pesos/Gcal	12.89
Distribución comercialización con	Pesos/Gcal	14.32
Consumo < 4,000 (Gcal/mes)		
Uso	Pesos/Gcal	1.69
Capacidad	Pesos/Gcal	15.14
Distribución comercialización con	Pesos/Gcal	16.83
Servicio (1)	Pesos/Mes	
Conexión estandar	Pesos	40,934.71
Desconexión y reconexión	Pesos	497.85

(1) Definido caso por caso.

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcal; tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

Cía. Mexicana de Gas cuenta con un permiso de distribución de Gas Natural para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey. El título del permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía.

Monterrey, N.L., a 24 de diciembre de 2001.

Director General

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

Ing. Marcelo Chauvet Sánchez-Pruneda

Rúbrica.

(R.- 155207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B",
en el Estado de Quintana Roo
con residencia en Cancún
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 288/2001, promovido por Alejandro Zapata Hurtado, en su carácter de apoderado de Bancomer S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero, contra actos de la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: Se combaten por esta vía la resolución de fecha veintidós de febrero del año dos mil uno, dictada por la autoridad responsable y mediante la cual se pretendió resolver los Recursos de Revisión planteados por mi representada en el Procedimiento de Ejecución llevado a cabo dentro del conflicto laboral substanciado en el expediente número 78/96; se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado Geminis Constructora, S.A. de C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.Roo, a 25 de septiembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 155208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Secc. Amparos
Juicio 961/2001-I-3
Villahermosa, Tab.
EDICTO

A los ciudadanos Patricia Isabela Pedrero Iduarte y Roberto Vidal Méndez

Donde se encuentren:

Vía notificación comuníqueseles este Juzgado Primero Distrito, tramitase actualmente Juicio Amparo número 961/2000-I-3 motivo demanda promovió Joel Alberto García González, contra actos Procurador General de Justicia del Estado, que hizo consistir: El no ejercicios de la acción penal.

Este juzgado primero distrito con fecha nueve agosto presente año, proveyó admisión demanda antes dicha, conforme a derecho, entre otras cosas, señalando fecha y hora para audiencia constitucional no llevada a cabo hasta presente fecha virtud falta emplazamiento de terceros perjudicados mencionados.

Por tanto, a solicitud de quejoso ordenose emplazamiento por edictos por ignorarse domicilios referidos terceros perjudicados.

Consecuentemente, cumpliendo mandato judicial, se expide presente edicto por triplicado, para publicación tres veces de siete en siete días en **Diario Oficial de la Federación** y uno de mayor circulación República Mexicana, fin comparezcan interesados este Juzgado Primero Distrito, sito Malecón Leandro Rovirosa Wade, Palacio Justicia Federal, Villahermosa, Tabasco, termino treinta días a partir siguiente ultima publicación, a recoger copias traslado y comparezcan a juicio si les conviniere.

Dado despacho juzgado primero distrito estado tabasco, noviembre veintiuno de dos mil uno, Ciudad Villahermosa, capital Estado Tabasco.- doy fe.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Rene Pimienta Gallegos
Rúbrica.

(R.- 155210)

TEGASA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Atento a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Tegasa, S.A. de C.V., celebrada el día 17 de diciembre de 2001, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarse, siendo Tegasa, S.A. de C.V. la sociedad fusionante y Darp, LLC la sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de la Asamblea, publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERA.- Al surtir efectos la fusión, Darp, LLC desaparecerá como sociedad fusionada, siendo absorbida por Tegasa, S.A. de C.V., la que como fusionante subsistirá

SEGUNDA.- La fusión se entenderá efectuada en la fecha de celebración de la asamblea de accionistas de Tegasa, S.A. de C.V. que acordó la misma, surtiendo sus efectos entre las partes en dicha fecha y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de Darp, LLC, al igual que todas sus obligaciones y responsabilidades pasarán a título universal a Tegasa, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 14 de diciembre de 2001 y, por lo mismo, Tegasa, S.A. de C.V., asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional los bienes, derechos y obligaciones que Darp, LLC tuviese a dicha fecha.

CUARTA.- Las acciones que la fusionada detentaba en el capital social Tegasa, S.A. de C.V., se cancelarán y se emitirán nuevas acciones de la fusionante en favor de los accionistas de la fusionada, por lo cual se emitirán 40,129,760 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una..

QUINTA.- Una vez que surta efectos la fusión, el capital social mínimo fijo de la fusionante quedará en la cantidad de \$50,000.00 M.N., representado por 50,000 acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una y un capital social variable de \$40,129,760.00 M.N. representado por 40,129,760 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance general de Tegasa, S.A. de C.V. al 14 de diciembre de 2001.

México, D.F. a 17 de diciembre de 2001.

Tegasa, S.A. de C.V. Darp, LLC

Delegado Especial

Delegado Especial

Brenda Bermejo González Jorge Enrique Borbolla Gómez

Rúbrica. Rúbrica.

TEGASA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 14 DE DICIEMBRE DE 2001

(ANTES DE LA FUSION)

Activo

Activo circulante

Efectivo

\$ 40'129,760

Cuentas por cobrar

0

Activo total

\$ 40'129,760

Pasivo

Pasivo circulante	\$0
Pasivo total	\$0
Capital contable	
Capital social	\$ 40'129,760
Capital contable	
Total	\$ 40'129,760
Suma pasivo y capital contable	\$ 40'129,760
Delegado especial	

Lic. Jorge Enrique Borbolla

Rúbrica.

TEGASA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo	\$ 40'129,760
Cuentas por cobrar	0
Activo total	\$ 40'129,760

Pasivo

Pasivo circulante	\$0
Pasivo total	\$0
Capital contable	
Capital social	\$40'129,760
Capital contable	
Total	\$40'129,760
Suma pasivo y capital contable	\$40'129,760
Delegado Especial	

Lic. Jorge Enrique Borbolla

Rúbrica.

(R.- 155218)**TORESA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Atento a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Toresa, S.A. de C.V. celebrada el día 17 de diciembre de 2001, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarse, siendo Toresa, S.A. de C.V. la sociedad fusionante y Sagit, LLC la sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de la Asamblea, publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERA.- Al surtir efectos la fusión, Sagit, LLC desaparecerá como sociedad fusionada, siendo absorbida por Toresa, S.A. de C.V., la que como fusionante subsistirá

SEGUNDA.- La fusión se entenderá efectuada en la fecha de celebración de la asamblea de accionistas de Toresa, S.A. de C.V. que acordó la misma, surtiendo sus efectos entre las partes en dicha fecha y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de Sagit, LLC, al igual que todas sus obligaciones y responsabilidades pasarán a título universal a Toresa, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 14 de diciembre de 2001 y, por lo mismo, Toresa, S.A. de C.V., asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional los bienes, derechos y obligaciones que Sagit, LLC tuviese a dicha fecha.

CUARTA.- Las acciones que la fusionada detentaba en el capital social Toresa, S.A. de C.V., se cancelarán y se emitirán nuevas acciones de la fusionante en favor de los accionistas de la fusionada, por lo cual se emitirán 36,036,022 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

QUINTA.- Una vez que surta efectos la fusión, el capital social mínimo fijo de la fusionante quedará en la cantidad de \$50,000.00 M.N., representado por 50,000 acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una y un capital social variable de \$36,036,022.00 M.N. representado por 36,036,022 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance general de Toresa, S.A. de C.V. al 14 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.

Toresa, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Brenda Bermejo González

Rúbrica.

Sagit, LLC

Delegado Especial

Jorge Enrique Borbolla Gómez

Rúbrica.

TORESA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 14 DE DICIEMBRE DE 2001

(ANTES DE LA FUSION)

Activo

Activo circulante	
Efectivo	\$ 13'352,265
Inversiones en valores	\$ 13'206,339
Inversión en acciones	<u>\$ 9'477,418</u>
Activo total	\$ 36'036,022

Pasivo

Pasivo circulante	\$ 0
Pasivo total	\$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 36'036,022
Capital contable total	\$ 36'036,022
Suma pasivo y capital contable	\$ 36'036,022
Delegado Especial	

Lic. Jorge Enrique Borbolla

Rúbrica.

TORESA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo	\$ 13'352,265
Inversiones en valores	\$ 13'206,339
Inversión en acciones	<u>\$ 9'477,418</u>
Activo total	\$ 36'036,022

Pasivo

Pasivo circulante	\$ 0
Pasivo total	\$ 0
Capital contable	
Capital social	\$ 36'036,022
Capital contable total	\$ 36'036,022
Suma pasivo y capital contable	\$ 36'036,022
Delegado Especial	

Lic. Jorge Enrique Borbolla

Rúbrica.

(R.- 155219)

PAN ROL, S.A. DE C.V.

PANIFICADORA LA QUEBRADA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de sendas asambleas extraordinarias de fecha 14 de diciembre de 2001, las sociedades Panificadora La Quebrada, S.A. de C.V. y Pan Rol, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la última de las mencionadas como sociedad fusionante con la misma denominación y desapareciendo la primera como fusionada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un resumen de los acuerdos de fusión, los últimos balances de las dos sociedades y el sistema establecido para la extinción del pasivo.

PRIMERA.- Pan Rol, S.A. de C.V. y Panificadora La Quebrada S.A. de C.V., convienen en fusionarse con base en las cifras consignadas en sus respectivos balances al 30 de noviembre de 2001. La última será la fusionada y Pan Rol, S.A. de C.V. será la fusionante.

SEGUNDA.- Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la fusionada, pasarán a título universal a la fusionante, al valor que lleguen a tener en sus respectivos libros en la fecha que la fusión deba surtir efectos; asumiendo por lo tanto la fusionante todas las obligaciones y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, el capital de la sociedad fusionante será la cantidad de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es la suma del capital pagado de la propia sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.

TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2001 y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de la sociedad fusionada, se acordó pagar de forma inmediata a los acreedores de ésta, que en tal sentido expresen su voluntad, considerando dichos adeudos como líquidos y exigibles, excepto en los casos de acreedores que han expresado su conformidad con la fusión.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2001.

Delegada Especial

María Jose Piñeirua Menendez

Rúbrica.

PAN ROL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

Activo circulante

Bancos e inversiones 226,783.75

Cuentas por cobrar 10'160,992.03

Imp. por recuperar 1'645,933.24

Total de activo fijo 5'832,911.69

Total de activo diferido 3'916,698.33

Total de activo 21'583,319.04

Pasivo circulante

Proveedores, acreedores 16'473,455.29

Capital

Total de capital 5'109,863.75

Tot. pasivo y capital 21'583,319.04

PANIFICADORA LA QUEBRADA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

Activo circulante

Bancos e inversiones 18,375.80

Cuentas por cobrar 2'501,138.95

Imp. Por recuperar 770,494.39

Total de activo fijo 119,363.54

Total de activo diferido 5,000.00

Total de activo 3'414,372.68

Pasivo circulante

Proveedores, acreedores 1'670,644.97

Capital

Total de capital 1'743,727.71

Tot. pasivo y capital 3'414,372.68

Contador General Interno

C.P. Blanca E. Hernández Fierros

Rúbrica.

(R.- 155229)

MODA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En los términos de la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Moda Universal, S.A. de C.V. celebrada el 7 de diciembre de 2001 en la cual se acordó por unanimidad la escisión de la sociedad, en los siguientes términos:

1.- Se aprobó la escisión de Moda Universal, S.A. de C.V. la cuál, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad que se denominará Intasel, S.A. de C.V. La escisión se llevará a cabo tomando en cuenta los estados financieros de Moda Universal, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y sus variaciones reflejadas en los estados financieros al 30 de noviembre de 2001.

2.- La escisión surtirá efectos entre las partes a las 24 horas del día 7 de diciembre de 2001 y frente a terceros, después de transcurridos 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público del Comercio del domicilio social de Moda Universal, S.A. de C.V. la escritura pública correspondiente, y se hubieren realizado las publicaciones respectivas.

3.- El activo, pasivo y capital social serán transmitidos a la sociedad escindida en la fecha en que surta efectos la escisión. El total de activo que será escindido es de la cantidad de \$13,043,565 (trece millones cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); no se le transmitirá pasivo alguno; y se le transmitirá la cantidad de \$36,144,226.00 (treinta y seis millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) de capital social.

4.- Moda Universal, S.A. de C.V. responderá solidariamente por cualquiera de las obligaciones asumidas por la sociedad escindida en virtud de la escisión, durante un plazo de tres años a partir de que surta efectos la escisión.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante el plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Moda Universal, S.A. de C.V.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de diciembre de 2001.

Delegado de la Asamblea de Accionistas

Lic. Alejandro H. Calderón Aguilera

Rúbrica.

(R.- 155233)

INMOBILIARIA TASEL, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En los términos de la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V. celebrada el 7 de diciembre de 2001 en la cual se acordó por unanimidad la escisión de la sociedad, en los siguientes términos:

1.- Se aprobó la escisión de Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V. la cuál, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad que se denominará Intasel, S.A. de C.V. La escisión se llevará a cabo tomando en cuenta los estados financieros de Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y sus variaciones reflejadas en los estados financieros al 30 de noviembre de 2001.

2.- La escisión surtirá efectos entre las partes a las 24 horas del día 7 de diciembre de 2001 y frente a terceros, después de transcurridos 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público del Comercio del domicilio social de Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V. la escritura pública correspondiente, y se hubieren realizado las publicaciones respectivas.

3.- El activo, pasivo y capital social serán transmitidos a la sociedad escindida en la fecha en que surta efectos la escisión. El total de activo que será escindido es de la cantidad de \$77,961,207 (setenta y siete millones novecientos sesenta y un mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.); el total de pasivo que será escindido es la cantidad de \$5,583,802 (cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.); y se le transmitirá la cantidad de \$4,188,572.00 (cuatro millones ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de capital social.

4.- Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V. responderá solidariamente por cualquiera de las obligaciones asumidas por la sociedad escindida en virtud de la escisión, durante un plazo de tres años a partir de que surta efectos la escisión.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante el plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Inmobiliaria Tasel, S.A. de C.V.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de diciembre de 2001.

Delegado de la Asamblea de Accionistas

Lic. Alejandro H. Calderón Aguilera

Rúbrica.

(R.- 155234)

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 26 al 36 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales establecidas en México a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 001/2002, 002/2002, 003/2002, 004/2002, 005/2002, 006/2002, 007/2002, 008/2002, 009/2002 para asignar los cupos correspondientes al año 2002, para importar de la Comunidad Europea, conforme a lo previsto en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo interino sobre el Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2000, de los productos que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Subpartidas (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad medida (4)	Cantidad a de licitar (5)	Fecha y hora de la licitación (6)
001/2002	6402	Calzado con suela y parte superior de caucho o de plástico	Pares	120,000	6 de febrero de 2002 10:00 horas
002/2002	6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para mujer, con valor CIF de importación superior a 20 dólares.	Pares	250,000	6 de febrero de 2002 11:00 horas
003/2002	6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para hombre, con valor CIF de importación superior a 20 dólares.	Pares	250,000	6 de febrero de 2002 13:00 horas
004/2002	6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para niño/a, valor CIF de importación superior a 20 dólares.	Pares	125,000	6 de febrero de 2002 15:00 horas
005/2002	6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil	Pares	120,000	6 de febrero de 2002 17:00 horas
006/2002	5208 a 5212	Tejidos de algodón estampados	Metros cuadrados	2,000,000	7 de febrero de 2002 10:00 horas
007/2002	5407 a 5408	Tejidos de filamentos artificiales estampados	Metros cuadrados	3,500,000	7 de febrero de 2002 12:00 horas
008/2002	5512 a 5516	Tejidos de fibras sintéticas y artificiales estampados	Metros cuadrados	2,000,000	7 de febrero de 2002 15:00 horas
009/2002	5801, 5806, 5811	Tejidos especiales estampados	Metros cuadrados	500,000	7 de febrero de 2002 17:00 horas

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del día 14 de enero de 2002, de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de cupos TLC que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Economía, ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, así como en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en la sala de Competitividad de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2001.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 155239)